

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación Resoluciones declarando la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir

p. 1654

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan General de Ordenación Urbánística de Conquista

p. 1654

#### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución concediendo autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión. Expte: AT 92/2011

p. 1663

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Adamuz

Notificación de Requerimiento sobre Vehículo Abandonado matrícula BA5966W

p. 1664

Notificación inicio expediente Sancionador por infracción de la normativa de Tráfico

p. 1665

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación definitiva Presupuesto General Consolidado ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

p. 1665

#### Ayuntamiento de Cabra

Oferta de Empleo Público ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Cabra

p. 1668

#### Ayuntamiento de La Carlota

---

Resolución de creación/modificación de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de La Carlota

p. 1668

### **Ayuntamiento de El Carpio**

Notificación Iniciación Procedimiento de Baja en Padrón Municipal de Habitantes

p. 1671

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Información pública modificación presupuestaria por crédito extraordinario

p. 1671

Aprobación definitiva Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

p. 1672

### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Información pública expediente de desafectación del bien inmueble sito en calle La Luna nº 2 de la aldea Cañada del Gamu cambiando su calificación de dominio público por bien patrimonial

p. 1673

### **Ayuntamiento de Lucena**

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de Procedimientos Sancionadores de Tráfico

p. 1674

### **Ayuntamiento de Montilla**

Notificación Resolución de Baja en Padrón Municipal de Habitantes

p. 1679

### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Licitación para la contratación del arrendamiento del Bar del Parque Público Municipal de Nueva Carteya

p. 1679

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Citación para notificar por comparecencia incoación expedientes por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 1679

### **Ayuntamiento de Posadas**

Lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, composición del Tribunal y fecha primer ejercicio para la provisión del contrato laboral fijo a tiempo completo de una plaza de Fontanero (Oficial 1ª)

p. 1681

Lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, composición del Tribunal y fecha del primer ejercicio para la provisión del contrato laboral fijo a tiempo completo de una plaza de Maestro de Obras

p. 1682

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Información pública Presupuesto General del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2013

p. 1683

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Notificación Iniciación procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

p. 1683

Información pública de la desafectación del dominio público y su calificación como bien patrimonial de régimen común del inmueble sito en calle Susana Benitez de Puente Genil

p. 1684

Información pública Modificación Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Puente Genil

p. 1684

### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Lista definitiva de admitidos y excluidos, designación miembros del tribunal y fecha de convocatoria primer ejercicio del proceso de selección de 2 plazas de Administrativos

p. 1684

### **Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro**

Información pública Cuenta General del Presupuesto 2011

p. 1687

Información pública Presupuesto ejercicio 2013

p. 1687

## **VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Notificación Sentencia. Ejecución de Títulos Judiciales 257/2012

p. 1688

## **VII. OTRAS ENTIDADES**

### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación Acuerdo de Inicio Procedimiento Sancionador expediente número 129/09/2012/SP

p. 1688

Notificación Providencia declarando concluso el periodo probatorio Procedimiento Sancionador expediente número 719/07/2010/SP

p. 1688

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 337/11/2012/SP

p. 1688

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 61/12

p. 1689

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior  
Jefatura Provincial de Tráfico  
Córdoba

Núm. 2.092/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 8 de marzo de 2013.- El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1439419222	Jorge Rodríguez Garrido	79203858	Osuna	21/02/2013
1427014244	Rafael Bermudo Rodríguez	30947019	Écija (Villanueva del Rey)	21/02/2013

## JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente  
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.820/2013

**Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Relativo al Plan General de Ordenación Urbanística de Conquista (Córdoba)**

Expte.: EIA-08-012

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Conquista.

### 1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL

El expediente ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (en vigor a la fecha de presentación del expediente que nos ocupa) y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que

se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía.

El Proyecto presentado, denominado Plan General de Ordenación Urbanística de Conquista, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, es por lo que se realiza la presente Declaración de Impacto Ambiental.

La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

En virtud del artículo 20 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, la Declaración de Impacto Ambiental, emitida por la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre el documento con aprobación provisional, tendrá carácter vinculante y sus condicionamientos se incorporarán en la resolución que lo apruebe definitivamente.

De acuerdo con lo anterior, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Conquista.

En el Anexo I de la presente declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la misma. En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental se refleja en el Anexo III.

### 2.- TRAMITACIÓN

El expediente de Evaluación Ambiental se tramita de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la que se establece que "Hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía":

La actuación, promovida por el Ayuntamiento de Conquista, fue aprobada inicialmente, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de enero de 2008.

Se realizó el trámite de información pública mediante anuncios publicados en el B.O.P. nº 35 de 22 de febrero de 2008, en el Diario Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental, tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba del Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Conquista y del Estudio de Impacto Ambiental el

26/03/2008.

El certificado de información pública así como el resultado de la misma se presenta por parte del Ayuntamiento en esta Delegación con fecha 4 de noviembre de 2008. En él se indica que durante dicho período se presentaron 8 alegaciones no siendo ninguna de ellas de carácter ambiental.

Con fecha 19 de marzo de 2009 se emite Declaración Previa de Impacto Ambiental, la cual se da traslado al Ayuntamiento.

El 8 de mayo de 2012, el Ayuntamiento presenta Certificado de Aprobación Provisional del documento de planeamiento mediante acuerdo de Pleno de 20 de abril de 2012.

Con fecha 16 de mayo se requiere al Ayuntamiento la diligencia y firma de los documentos aportados, produciéndose esta circunstancia con fecha 11 de octubre de 2012.

En consecuencia, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Conquista.

### 3. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, se considera viable, a los efectos ambientales, el Plan General de Ordenación Urbanística de Conquista, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental que se recoge a continuación.

#### CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

##### • CONSIDERACIONES PREVIAS

El autor o autores que ha suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, será responsable de la información aportada con la que se elabora la presente Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación Ambiental no eximirá de la obtención de las demás autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos exigibles con arreglo a la legislación específica y de Régimen Local.

##### • CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Durante la ejecución de obras asociadas a la planificación urbanística, se tendrán en cuenta las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental. Deberán considerarse estas prescripciones desde el inicio de la ejecución de las obras (zonas de acceso de maquinaria, del personal, zonas de acopios de materiales, etc.)

Todas las medidas protectoras y correctoras aplicables a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Para las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

Las industrias que pretendieran ubicarse en el municipio tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contami-

nantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza y la emisión de ruidos.

En cuanto a la compatibilidad de los diferentes usos en el Término Municipal, se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación.

##### • PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Las actuaciones que se lleven a cabo en el municipio, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cuyo anexo ha sido modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, se someterán a los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la misma.

En particular, y según lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberán someterse a Autorización Ambiental Unificada o Calificación Ambiental, según corresponda, los proyectos de urbanizaciones, de establecimientos hoteleros, y proyectos de zonas o polígonos industriales en los supuestos contemplados en los apartados 7.14, 7.15, 7.16 y 7.17 del Anexo I del mismo.

Asimismo, se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental, entre otros, los siguientes instrumentos de planeamiento en el ámbito municipal:

- Innovaciones del Plan General que afecten al suelo no urbanizable.
- Planes Especiales que puedan afectar al suelo no urbanizable
- Planes de Sectorización

No podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución, aquellas actividades que se encuentren incluidas en el Anexo I del citado Decreto sin que se hayan resuelto favorablemente los preceptivos procedimientos de los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental.

Se tendrá en cuenta que, para las actuaciones que se vayan a implantar en el municipio y que estén sometidas al trámite de Calificación Ambiental según el Anexo I del Decreto 356/2010,

- Corresponde al Ayuntamiento la tramitación y resolución del procedimiento de Calificación Ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento, que se lleven a cabo en el Término Municipal de Conquista.

- La calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente, integrándose la calificación ambiental en dicha licencia.

- La calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse.

- El procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca, integrándose en el de la correspondiente licencia municipal.

- Junto con la solicitud de la correspondiente licencia, los titulares o promotores de las actuaciones sometidas a calificación ambiental deberán presentar un análisis ambiental como documentación complementaria al proyecto técnico.

- La puesta en marcha de las actividades con calificación am-

biental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

- Para su inscripción en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, así como de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, previsto en la Ley 7/2002 y creado por el Decreto 326/2010, el Ayuntamiento trasladará a la Consejería competente en materia de medio ambiente la resolución de los procedimientos de calificación ambiental que se tramiten en el municipio.

El Ayuntamiento promoverá que las actividades que se implanten en el municipio adopten en lo posible medidas tales como el uso de:

- Combustibles de bajo poder contaminante.
- Energías alternativas.
- Sistemas de eficiencia térmica en los edificios.
- Tecnologías poco contaminante, etc.

Con carácter general en el Suelo No Urbanizable se deberá:

- Velar por la defensa y recuperación de los valores naturales y los usos tradicionales del suelo rústico y mantener el carácter excepcional de las construcciones o instalaciones en dicho medio.

- Establecer condiciones a las que deben ajustarse las infraestructuras y construcciones para garantizar su adaptación al ambiente rural y al paisaje en que se sitúan, y medidas que deban adoptarse para proteger y, en su caso, restaurar los valores singulares de las diferentes categorías de suelo de carácter rústico, con especial atención a los espacios naturales protegidos, áreas de sensibilidad ecológica y zonas con suelos agrícolas productivos.

- Evitar la creación de asentamientos irregulares, con especial vigilancia sobre la apertura de nuevos caminos, y sobre la segregación y/o parcelación con cualquier finalidad urbanística del Suelo No Urbanizable. A este respecto, el Ayuntamiento velará para que las autorizaciones y licencias concedidas a actividades compatibles en el suelo adscrito a la categoría de No Urbanizable se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística y en el documento de planeamiento, siempre bajo la premisa de necesidad real de ocupación de ese suelo y disponibilidad futura de recursos.

#### • PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO

##### Condiciones generales

El Ayuntamiento deberá asumir, como objetivo a desarrollar durante el periodo de vigencia del Plan General, la redacción de unas Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente para regular aspectos complementarios al planeamiento (control de ruidos, control de vertidos, limpieza pública, condiciones de la producción, posesión, transporte y en su caso el destino de los residuos de construcción y demolición, regulación del uso y gestión del agua desde el enfoque de la eficiencia del uso, incentivando el ahorro,...)

Cualquier figura de planeamiento de desarrollo que afecte total o parcialmente a zona de dominio público o su área de protección, deberá contar antes de su aprobación definitiva con el informe favorable o, en su caso, autorización del ente titular de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el art. 69 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento deberá contar con Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en las que se podrán tipificar

las diversas infracciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Del mismo modo, se indica que corresponde al Ayuntamiento la elaboración, aprobación y revisión de los mapas estratégicos y singulares de ruido y planes de acción en los términos que se determine reglamentariamente y la determinación de las áreas de sensibilidad acústica y la declaración de zonas acústicamente saturadas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 357/2010, de 9 de julio, el Ayuntamiento de Conquista deberá aprobar o adaptar la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación lumínica, de conformidad con las determinaciones del Reglamento en el plazo de un año desde la aprobación de su correspondiente zonificación.

##### Emisiones a la atmósfera

- Corresponde al Ayuntamiento de Conquista la vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las emisiones de las actividades del Anexo I sometidas a Calificación Ambiental, a excepción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles reguladas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, y de las que estén sometidas a la autorización de emisiones a la atmósfera regulada en el artículo 56 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Del mismo modo, corresponde al Ayuntamiento:

- Solicitar a la Consejería competente en medio ambiente la elaboración de planes de mejora de la calidad del aire que afecten a su término municipal y proponer las medidas que se consideren oportunas para su inclusión en los mismos.

- La ejecución de medidas incluidas en los planes de mejora de la calidad del aire en el ámbito de sus competencias y en particular las referentes al tráfico urbano.

##### Ruidos

En concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los artículos 5 y 13.4 del Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, así como lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 6/2012, de 17 de enero, la zonificación acústica del municipio debería estar realizada con anterioridad al 24 de octubre de 2012.

Dado que dicha circunstancia no se ha producido el Ayuntamiento deberá incluir de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación con anterioridad a la Aprobación Definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el artículo 5 y 13 del Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Los criterios para la determinación de las áreas de sensibilidad acústica clasificadas serán los establecidos en el Anexo V del Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre y seguirán la clasificación establecida en el artículo 7 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el art. 69 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, el Ayuntamiento de Conquista deberá aprobar ordenanzas municipales de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en las que se podrán tipificar infracciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con:

-El ruido procedente de usuarios de la vía pública en determi-

nadas circunstancias.

- El ruido producido por las actividades domésticas o los vecinos, cuando exceda de los límites tolerables de conformidad con los usos locales.

Del mismo modo, corresponde al Ayuntamiento:

- La vigilancia, control y disciplina de la contaminación acústica en relación con las actuaciones, públicas o privadas, no sometidas a los procedimientos de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

- La elaboración, aprobación y revisión de los mapas estratégicos y singulares de ruido y planes de acción en los términos que se determina en el Decreto 6/2012, de 17 de enero.

- La delimitación y aprobación de las áreas de sensibilidad acústica y la declaración de zonas acústicamente saturadas.

Para aquellas actividades sometidas a Calificación Ambiental el Ayuntamiento deberá tener en cuenta asimismo lo establecido en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que establece que con el fin de permitir la evaluación de su futura incidencia acústica, los promotores de aquellas actuaciones que sean fuentes de ruidos y vibraciones deberán presentar, ante la Administración competente para emitir la correspondiente autorización o licencia, y con independencia de cualquier otro requisito necesario para la obtención de las mismas, un estudio acústico.

#### **Protección contra la contaminación lumínica**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y artículo 28 del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, el Ayuntamiento determinará las áreas lumínicas E2, E3 y E4 dentro de su término municipal, en atención al uso predominante del suelo, sin que ello excluya la posible presencia de otros usos de suelo distintos de los indicados en cada caso como mayoritarios. Para ello, se seguirá el procedimiento establecido en la Sección 2ª del Capítulo III (Procedimiento de declaración de áreas lumínicas y puntos de referencia) del mencionado Decreto 357/2010.

Asimismo, el citado Decreto 357/2010 establece que los Ayuntamientos podrán definir una clasificación del territorio propia siempre que respeten las características y limitaciones establecidas reglamentariamente para las áreas lumínicas. Para ello, el Ayuntamiento correspondiente comunicará a la Delegación Territorial su propuesta de zonificación lumínica, en el plazo de un año desde la aprobación de la zonificación E1 o de su revisión, circunstancia acaecida mediante Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano (BOJA Nº 30 de 14/02/2012).

A tal efecto, con anterioridad al 15 de febrero de 2013, el Ayuntamiento debería haber remitido un informe a la Delegación Territorial de Córdoba, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- Clasificación y calificación del suelo en cada zona.
- Edificabilidad de las distintas zonas.
- Límites de cada zona en formato shapefile (.shp) o compatible y en el sistema de referencia European Datum 1950 (ED50) o European Terrestrial Reference System 89 (ETRS89), en proyección UTM Huso 30.
- Cartografía de las áreas lumínicas de todo el municipio en el formato referido en el apartado anterior.
- Informe descriptivo que incluya una justificación de la zonificación.
- Programa de adaptación de las instalaciones de alumbrado

exterior existentes a los requerimientos del presente Reglamento. El programa contendrá como mínimo: el análisis de la adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes en función de la zona lumínica en que se encuentren, descripción de las actuaciones necesarias para adaptar dichas instalaciones de alumbrado exterior, el cronograma de ejecución y la valoración del coste de las mismas.

En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.b) del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, la zonificación lumínica debe estar aprobada en los seis meses posteriores a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico general o su revisión.

En un plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del Decreto 357/2010, los titulares de todas las instalaciones de alumbrado exterior tienen que haber eliminado de las mismas las luminarias que emitan un flujo hemisférico superior al 25% del flujo total emitido por la luminaria.

Las instalaciones de alumbrado exterior nuevas, entendiéndose por éstas las que no se consideren existentes conforme a los criterios contenidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 357/2010, con excepción del alumbrado festivo y navideño, deberán cumplir los valores máximos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 del Real Decreto 1.890/2008, de 14 de noviembre, con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general.

El Ayuntamiento deberá cumplir y velar por el cumplimiento del resto de preceptos del Decreto 357/2010 que le afecten, entre los que se encuentran los relativos a:

- Restricciones de uso y excepciones a dichas restricciones.
- Características de las lámparas y luminarias.
- Alumbrado ornamental.
- Alumbrado de señales y anuncios luminosos.
- Alumbrado festivo y navideño.
- Régimen y horario de usos del alumbrado.
- AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS

En materia de vertidos, corresponde al Ayuntamiento, además de las que les reconoce la legislación de régimen local, entre otras, las siguientes funciones:

- El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.
- La elaboración de reglamentos u ordenanzas de vertidos al alcantarillado.

De forma genérica, se observarán los siguientes condicionantes:

- Las actuaciones que afecten a cauces fluviales deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca.
- Previo al desarrollo de los sectores se deberá contar con disponibilidad de recursos hídricos para el desarrollo de los sectores urbanizables, con informe al respecto del Organismo competente, a fin de que quede plenamente garantizado el suministro para los sectores futuros y resto de la comarca.
- Se fomentará la conservación y recuperación de los márgenes de los cauces municipales a través de planes de regeneración encaminados a restablecer la vegetación riparia característica.
- Se establecerá un control sobre los desechos procedentes de las actividades agroganaderas y sobre los vertidos de residuos urbanos y aguas residuales sin depurar procedentes de las edificaciones en el medio rural.

- El saneamiento se producirá a través de redes íntegramente separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales, que conectarán con los sistemas de infraestructuras de saneamiento generales del municipio.

- Todas las aguas residuales generadas en suelo urbano deberán conectarse a la red de saneamiento municipal (que a su vez debe estar conectada en su totalidad a la E.D.A.R.).

- En todo caso, deberán cumplirse las determinaciones del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía y demás legislación vigente.

#### • TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

El documento de planeamiento indica que las aguas residuales del municipio se acometerán a la red municipal, para lo cual todos los sectores deberán obtener autorización del Ayuntamiento. A su vez, el Ayuntamiento debe contar con autorización concedida por el Órgano de Cuenca correspondiente para el desagüe de dicha red municipal a cauce público (Arroyo Grande, según se indica en el Documento de Planeamiento), garantizando así que las aguas residuales del municipio (incluidos los nuevos sectores urbanizables y urbanos, sobre todo el suelo industrial) no excedan los límites establecidos por dicho Órgano de Cuenca para cada uno de los parámetros del vertido (caudal, temperatura, composición química, concentraciones...).

#### • RESIDUOS

El Ayuntamiento de Conquista será competente para la gestión de los residuos urbanos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Particularmente, corresponde al Ayuntamiento:

- La prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, en su caso, la eliminación de los residuos urbanos en la forma que se establezca en su ordenanza y de acuerdo con los objetivos establecidos por la Administración de la Junta de Andalucía en los instrumentos de planificación.

- La elaboración de planes de gestión de residuos urbanos, de conformidad con los planes autonómicos de gestión de residuos.

- La vigilancia, inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

Se vigilará que no se depositen residuos de ningún tipo en las parcelas clasificadas como Suelo No Urbanizable, salvo que estos últimos se empleen como abonos según lo establecido en el artículo 95 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La gestión de los RSU se someterá a lo previsto en el Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia y legislación sectorial vigente.

#### Puntos limpios

En la Declaración Previa de Impacto Ambiental se estableció la necesidad de que el PGOU incluyera la reserva del suelo necesaria para la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario.

El documento de Aprobación Provisional ha recogido como "SG-EQ2 Centro de Transferencia de residuos domésticos" el punto de vertido de inertes y recogida de mueble y enseres domésticos ya existente, gestionado por la Diputación de Córdoba a través de Epemasa, y que se localiza al Noroeste del núcleo urbano. Su ubicación exacta se ha reflejado en la cartografía (planos de ordenación estructural y ordenación completa).

Por otro lado, para los nuevos polígonos también se señalaba

la obligación de contar con un punto limpio. El documento de Aprobación Provisional señala que el equipamiento del nuevo suelo industrial propuesto podría albergar esta instalación. No obstante, se considera necesario que el documento de Aprobación Definitiva incluya entre las determinaciones de la ficha de planeamiento correspondientes al sector SUO/SI/1/02 la obligación de que el equipamiento se destine a punto limpio y se cartografie como tal.

Las instalaciones de los puntos limpios industriales y municipales así como su funcionamiento se ajustará a las normas reguladoras, obligaciones y requisitos mínimos establecidos en el Título VI del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

#### Residuos de construcción y demolición

En lo referente a residuos de construcción y demolición se tendrá en cuenta al respecto lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición:

Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en la correspondiente ordenanza.

El Ayuntamiento, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerá mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

De acuerdo con las previsiones de la disposición transitoria segunda de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el Ayuntamiento dispone de un plazo de dos años desde la entrada en vigor de dicha Ley para aprobar o adecuar la Ordenanza municipal en materia de residuos a los contenidos del Reglamento de Residuos de Andalucía aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo. Por consiguiente, la Ordenanza municipal en materia de residuos debe estar aprobada/adecuada con anterioridad al 30 de julio de 2013.

Del mismo modo, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria décima del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, antes del 26 de mayo de 2013 el Ayuntamiento de Conquista debe regular mediante ordenanza la constitución de la fianza que condiciona el otorgamiento de la licencia de obras a la que se hace referencia en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Cualquier obra de construcción o demolición, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 2.c) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, deberá tener en cuen-

ta lo establecido en dicho Real Decreto.

• **MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL**

Todas las actividades e industrias que se establezcan deberán cumplir los parámetros de vertido al alcantarillado que establece la legislación vigente .

Cualquier actividad que supere alguno de estos parámetros quedará obligada a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales para cumplir con los límites fijados por la normativa vigente.

Para la correcta gestión de las aguas residuales será obligatoria la colocación de un pozo de registro o arqueta de control en la conducción de salida de efluentes para cada una de las naves del polígono industrial para permitir la toma de muestras individualizadas. Este hecho debe quedar plasmado en la ficha de ordenación del SUO/SI/1/02 y en la planimetría pertinente del planeamiento de desarrollo.

El sistema de depuración que se elija para el polígono industrial deberá estar instalado y apto para su funcionamiento con anterioridad a la puesta en marcha de las actividades del polígono industrial.

El Ayuntamiento es el organismo competente para realizar las tomas de muestras en las arquetas o pozos de registro de control y los análisis necesarios correspondientes para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza de vertidos.

Para evitar cualquier derrame accidental, bien de líquidos, bien de la maquinaria industrial instalada en las naves, que pueda afectar al suelo o a las aguas subterráneas por algún tipo de filtración, se deberá exigir que la solería de éstas sea impermeable.

Las industrias que necesiten espacios abiertos para su proceso de producción, deberán desarrollar esta actividad en terrenos que no sean visibles desde los viales, y siempre permanecerán ocultos por cuerpos de edificación.

La tipología constructiva de las nuevas edificaciones industriales que se proyecten será acorde con el medio e integrada en el paisaje, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio.

Se incluirá un tratamiento de borde mediante el oportuno distanciamiento y/o ajardinamiento, para la implantación de industrias de mayor incidencia ambiental negativa en el ámbito de los propios suelos productivos.

• **PROTECCIÓN DEL SUELO**

A efectos de lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Real Decreto, se solicitará conformidad a esta Delegación Territorial para poder llevar a cabo dicha actuación.

En consonancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, en el caso de pretender la instalación de una actividad potencialmente contaminante del suelo, los titulares de la misma deberán remitir a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, a lo largo del desarrollo de su actividad, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de la citada Ley. Estos informes tendrán el contenido mínimo y la periodicidad que se determinen reglamentariamente.

El propietario de un suelo que proponga iniciar en él una nueva actividad y en el que se haya desarrollado con anterioridad una actividad potencialmente contaminante del mismo, deberá presentar ante esta Consejería un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

En la ejecución de obras, y para minimizar los movimientos de tierras, se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Los suelos retirados durante la ejecución de una obra se acopiarán para su posterior utilización en zonas verdes, nivelación de taludes, reposición del suelo perdido por erosión en los terrenos circundantes, en suelos con una calidad agrológica menor o para obras de jardinería locales.

• **GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA**

Se recomienda asumir como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. Las urbanizaciones se acomodarán en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente. Así mismo, los viarios de las nuevas zonas a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

• **RIESGOS NATURALES**

En aquellas localizaciones en las que sean previsibles problemas debido a inundaciones, movimientos de ladera, expansividad, hundimientos, subsidencias o colapsos, y siempre que no exista alternativa de localización, la viabilidad de la actuación quedará condicionada al resultado del correspondiente estudio geotécnico. Análogamente, en las zonas susceptibles de inundación se realizará un estudio hidrológico que permita establecer las medidas de protección necesarias para evitar riesgos de inundación o cualquier otra afección.

• **PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN Y LA FAUNA**

Dentro del condicionado de la Declaración Previa se incluyó la necesidad de preservar y resaltar la importancia del pastizal (especialmente en las zonas donde haya presencia del hábitats prioritario 6220).

El Estudio de Impacto Ambiental de la Aprobación Provisional ha incorporado una nueva medida en el apartado de "Vegetación" que contiene el capítulo de "Prescripciones de Corrección, Control y Desarrollo Ambiental del Planeamiento" del Estudio de Impacto Ambiental, con la siguiente redacción:

"El Municipio de Conquista alberga Hábitats de Interés Comunitario, no sólo dentro de los Lugares de Importancia Comunitaria (espacios protegidos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección), sino también fuera de los mismos, tales como: 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp; 6220 zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (prioritario) y 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos. Las actuaciones que se realicen en desarrollo del Plan deberán tener en cuenta la necesidad de preservarlos, especialmente en el hábitat prioritario 6220."

Por consiguiente, se ha dado cumplimiento al condicionado establecido.

Por otro lado, en los nuevos sectores de suelo se deberá exa-

minar la vegetación natural existente, antes de proceder al diseño pormenorizado de los mismos. Por lo tanto, se pondrá especial atención en la integración de la vegetación que revista alguna entidad a la hora de proyectar la ubicación de dotaciones, infraestructuras, zonas ajardinadas así como acerado y glorietas y demás equipamientos, para el sector en cuestión y de forma previa a la transformación del suelo. Ello favorecerá de forma directa la calidad visual y el ulterior bienestar en las áreas de crecimiento y en el conjunto del casco urbano.

En el caso de tener que eliminar ejemplares que por sus características tengan algún interés natural, se deberán trasplantar a otra localización con la técnica apropiada para garantizar su supervivencia y persistencia.

En cuanto a la revegetación de zonas verdes, se deberá huir de las especies exóticas y/o alóctonas. Las plantas autóctonas proporcionan una mayor sostenibilidad, por su mayor probabilidad de éxito, lo cual se encuentra aparejado a un menor coste de mantenimiento.

No se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies que tomen como referente la vegetación natural de la zona.

En Suelo No Urbanizable será de especial atención lo referente a aquellos espacios naturales protegidos por la legislación sectorial, como las riberas de ríos y arroyos, así como las zonas forestales del municipio, de acuerdo con la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Por ello cualquier actuación que se quiera realizar, incluida la extracción de áridos, debe contar preceptivamente con autorización de la Administración Forestal (Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente).

Se propiciará por parte del Ayuntamiento la adopción de medidas de diversificación del paisaje agrario, en consonancia con las iniciativas autonómicas, mediante el fomento de la conservación y recuperación de todos aquellos elementos vegetales (setos, vallados naturales, bosquetes, sotos, herrizas, etc.) que se encuentren diseminados por el término municipal, que han estado tradicionalmente presentes en el entorno agrario y que cumplen una clara función medioambiental (contribuyen a la preservación de determinados valores ambientales: biodiversidad, ecosistemas, hábitats de la fauna y flora y corredores biológicos), además de enriquecer el paisaje.

Se tendrán en cuenta las medidas recogidas en la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Se debe procurar que los cerramientos de las parcelas se realicen de forma que no impidan la libre circulación de la fauna silvestre.

En la ejecución de nuevas vías de acceso se procurarán los pasos artificiales para la fauna que fueran necesarios a fin de evitar afección a la misma.

Se evitará la desaparición de vegetación autóctona, a efectos de conservación de la misma y de la fauna asociada.

#### • PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, se establecerán medidas para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, accesos y desde los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de los edificios

los panoramas exteriores y el uso de pantallas vegetales.

Las formas constructivas se adaptarán al medio que les rodea y las estructuras se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno. En los taludes a ejecutar se realizarán, en lo posible, bancales en los que se pueda replantar.

En los taludes a ejecutar se realizarán, en lo posible, bancales en los que se pueda replantar.

Se mantendrán las lindes naturales del terreno o las lindes artificiales de carácter rural (piedra) frente a las lindes con valla metálica sin pantalla vegetal.

Se propiciará por parte del Ayuntamiento la adopción de medidas de diversificación del paisaje agrario, en consonancia con las iniciativas autonómicas, mediante el fomento de la conservación y recuperación de todos aquellos elementos vegetales (setos, vallados naturales, bosquetes, sotos, herrizas, etc.) que se encuentren diseminados por el término municipal, que han estado tradicionalmente presentes en el entorno agrario y que cumplen una clara función medioambiental (contribuyen a la preservación de determinados valores ambientales: biodiversidad, ecosistemas, hábitats de la fauna y flora y corredores biológicos), además de enriquecer el paisaje.

#### • CONDICIONES RELATIVAS A SISTEMAS GENERALES, LOCALES E INFRAESTRUCTURAS

La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución, deberán discurrir de la manera más adecuada a la estética urbana y preferentemente mediante canalización subterránea.

#### • PLAN DE INTEGRACIÓN Y RECUPERACIÓN

En la Declaración Previa se establecía la necesidad de que los proyectos de urbanización contuviesen un Plan de Integración-Recuperación Ambiental y Paisajística, con objeto de que en las obras queden establecidas las medidas preventivas y correctoras necesarias y de este modo devolver a los terrenos externos afectados por las obras el aspecto y la apariencia iniciales. El documento de Aprobación Provisional no ha incorporado dicho condicionado por lo que se hace necesario que en el articulado de las Normas Urbanísticas se incluya esta necesidad y se describa el contenido mínimo que debe contener el Plan de Integración-Recuperación Ambiental y paisajística conforme a las indicaciones dadas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

#### • ESPACIOS FORESTALES

En el municipio de Conquista destaca la existencia de Montes públicos propiedad del Ayuntamiento que están incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía y tienen la consideración de dominio público (en aplicación de la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 2/92 Forestal de Andalucía). Por tanto son montes inembargables, imprescriptibles e inalienables y a efectos urbanísticos tienen consideración de terrenos No Urbanizables de especial protección.

El documento de aprobación Inicial no había recogido de este modo a estos montes por lo que se estableció en la Declaración Previa la necesidad de recoger estos suelos con esta categoría.

El documento de Aprobación Provisional ha atendido este requerimiento, procediendo a incluir adecuadamente aquellos terrenos correspondientes a los montes públicos de la Dehesa de La Quebradilla (CO-70026-AY) y Desmontados de La Villa (CO-70027-AY) y a clasificarlos como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Monte Público, dentro de la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. Asimismo les ha proporcionado una regulación de usos conforme a la normativa sectorial de aplicación y se ha cartografiado en los

planos de ordenación.

Por otro lado, según el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, así como la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, la totalidad del término municipal de Conquista está declarado como Zona de Peligro. Dado que el municipio cuenta con un Plan de Emergencias por Incendios Forestales aprobado y vigente debe revisar el mismo incluyendo no sólo la estructura actual sino las determinaciones futuras contenidas en el Plan General de Ordenación en tramitación, no sólo en cuanto a los sectores urbanos y urbanizables a clasificar sino también en la regulación de usos en el suelo no urbanizable de naturaleza forestal.

Toda actuación que afecte a terrenos forestales y zona de influencia forestal (franja circundante de 400 metros) queda sometida a las disposiciones de la Ley 5/99, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía y Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre. Asimismo, todo el Término Municipal de Conquista se considera Zona de Peligro, por tanto, al planeamiento previsto se deberá incorporar la adopción de las medidas que se señalan a continuación:

- Tal y como recoge el Estudio de Impacto Ambiental, las instalaciones y actividades que se ubican en una Zona de Peligro deben presentar un Plan de Autoprotección que será aprobado por la Entidad Local. En él se establecen las medidas necesarias para la lucha contra incendios forestales y la atención de las emergencias.

- Las instalaciones y actividades que se ubican en terreno forestal y zona de influencia forestal deben mantener una franja de seguridad de 15 metros libre de residuos, matorral y vegetación herbácea; pudiéndose mantener las formaciones arbóreas en la densidad determinada por el Plan de Autoprotección.

- Para carreteras, vías férreas, conducciones eléctricas, etc, se deberán tener en cuenta las determinaciones establecidas para ellas en la Ley 5/99 y su Reglamento.

Asimismo se hace notar que cualquier actuación o cambio de uso que se quiera realizar sobre montes o terrenos forestales queda sometida al régimen de autorizaciones establecidas en la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento aprobado mediante Decreto 208/1997.

#### • PROTECCIÓN DE ESPACIOS

El término municipal de Conquista contiene parte de los siguientes Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la región biogeográfica mediterránea (aprobados por Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2006 conforme a la Directiva 92/43/CEE del Consejo):

- ES6130004 "Río Guadalmez" (1.212 Ha).

- ES6130014 "Arroyo de Ventas Nuevas" (3.200 m de cauce y ribera).

Fuera de los espacios LIC, también existen diversos hábitats tales como:

- 6310. Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (predominante).

- 6220. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. (Prioritario)

- 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

- 8230 Roquedos silíceos con vegetación pionera del Sedo-Sclerantion o del Sedo albi-Veronicion dillenii.

En la Declaración Previa de Impacto Ambiental se estableció la necesidad de que el nuevo Plan General tuviera en cuenta estos

territorios designados LIC y hábitats de interés comunitario.

El documento de Aprobación Provisional ha incorporado los dos LIC existentes en el término municipal como suelos no urbanizables de especial protección por legislación específica tanto en la memoria, estudio de impacto ambiental y planos de ordenación. Asimismo les ha proporcionado una regulación de usos en el apartado correspondiente a las Normas Urbanísticas.

Asimismo se ha detectado que se ha nombrado erróneamente el LIC ES6130004, siendo su nomenclatura correcta Río Guadalmez, no corredor del Río Guadalmez, aconsejándose modificarlos en todos los lugares citados erróneamente.

Por otro lado, se consideró necesario incluir dentro del citado apartado de "Prescripciones de Corrección" un punto que obligue a realizar un estudio detallado para los casos en los que se lleve a cabo alguna actuación urbanística o de edificación y se ponga de manifiesto la existencia de algún tipo de hábitat del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. A este respecto el Anexo al Estudio de Impacto Ambiental de la Aprobación Provisional cuestiona la necesidad del mismo dado que la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece ya de por sí las actuaciones sometidas a los mecanismos de prevención y control Ambiental, que son en realidad las que son susceptibles de producir impactos significativos.

Analizada dicha alegación cabe considerarla si bien se estima que sería oportuno incorporar dentro de la Normas Urbanísticas (artículos 150 y 151) el siguiente texto:

"En los Lugares de Interés Comunitario sólo se autorizarán aquellos planes o proyectos para los que, tras la evaluación de sus repercusiones sobre el lugar, se determine su no afección a los hábitats naturales y las especies que motivaron la designación de los mismos, dando de esta forma cumplimiento al artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Esta evaluación se encuentra enmarcada en lo dispuesto en el art 27.1 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en cuanto al sometimiento o no al Instrumento de Prevención Ambiental de Autorización Ambiental Unificada".

Por consiguiente, se considera que se ha dado cumplimiento al condicionado establecido en la Declaración Previa sobre los espacios protegidos a expensas de incluir la referencia anterior.

#### • DOMINIO PÚBLICO PECUARIO

En el término municipal de Conquista se encuentra clasificada la Vereda de Conquista (Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1957, BOE de 13 de enero de 1958). El Dominio Público de esta Vereda deberá quedar respetado en todo momento debiendo tranquearse cualquier actuación dentro de los límites de esta.

Para acceder al sector colindante con esta vía pecuaria desde la carretera CO-9010 se deberá obtener Autorización de Uso Compatible par el acondicionamiento del Acceso.

Respecto a redes, en virtud del artículo 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, para la instalación de tuberías subterráneas o líneas aéreas, siempre que éstas discurren o crucen por la vía pecuaria, se deberá obtener la oportuna Resolución de Ocupación del tramo afectado de la vía pecuaria.

Cualquier actuación dentro del Dominio Público Pecuario estará a lo establecido en la legislación vigente de vías pecuarias.

#### • INCIDENCIA TERRITORIAL

En materia de Ordenación del Territorio, el Informe emitidos por la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio indica que "el Documento de Aprobación Inicial de PGOU de Conquista puede calificarse en general como acertado y coherente con el conjunto de determinaciones contenidas en el POTA".

#### • PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Además de lo recogido en el documento de Planeamiento presentado, se estará conforme a lo indicado por la Delegación de Cultura y según el inventario recogido en su base de datos y sistema de información de Patrimonio Histórico Andaluz (SIPHA) de los bienes y yacimientos arqueológicos y arquitectónicos para el Término Municipal de Conquista.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 14/2007, de 6 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

- El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Territorial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental.

- De acuerdo con el artículo 17 la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la obtención de las autorizaciones, así como la aplicación de los otros instrumentos regulados por dicha ley, no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable, para la ejecución de la actuación.

- Las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados, no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución sin la previa resolución del correspondiente procedimiento regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

- El Ayuntamiento extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en el suelo industrial o clasificado.

- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. Los residuos peligrosos que puedan generarse deberán gestionarse de acuerdo con la legislación vigente para cada tipo de residuos.

- Se verificará que los proyectos de obras de edificación sometidos a licencia municipal incluyen la información establecida en la el artículo 104.1 (Sección 4ª del Capítulo V Residuos del Título IV Calidad Ambiental) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, al objeto de garantizar que los escombros y demás materiales procedentes de demoliciones se gestionan y tratan adecuadamente, efectuándose los controles oportunos conforme a dicha normativa.

- Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, así como en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y posteriores modificaciones, deberán contemplarse en los proyectos de ejecución y se deberá realizar un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

- El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley

37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; y demás normativa que resulte de aplicación.

- Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras serán conducidos a instalaciones de gestión controladas y legalizadas.

- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de diversos movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación competente en materia de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán en caso de ser necesarias.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Territorial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

#### 4.- OTRAS CONDICIONES

El incumplimiento de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en el Informe de Valoración Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado del presente Informe de Valoración Ambiental al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la misma y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Córdoba, 21 de febrero de 2013. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco J. Zurera Aragón.

#### ANEXO I

##### Características básicas del proyecto.

Equipo redactor: M.T.R.H.

##### Denominación:

Plan General de Ordenación Urbanística de Conquista.

##### Contenido:

- Memoria General: Descripción de la función urbanizadora, justificación de la ubicación de las diferentes clases de suelo, delimitación de las clases de suelo, descripción de la ordenación estructural y pormenorizada de cada una. Participación pública.

- Normas Urbanísticas: Instrumento de ordenación urbanística del territorio del municipio de Conquista, definen y regulan el régimen urbanístico del suelo y las condiciones de edificación para cada una de las clases de suelo y cada uno de los sectores propuestos.

- Catálogo: Relación detallada e identificación precisa de los diferentes sectores y de los bienes y espacios que se someten a un régimen especial de protección (patrimonio arquitectónico, histórico, cultural, natural y paisajístico).

- Planos: Ofrece información sobre la organización de la función urbanizadora pero de forma gráfica, ofreciendo la posibilidad

de observar conjuntamente los diferentes aspectos que integran el urbanismo.

- Estudio de Impacto Ambiental: Recoge y analiza los aspectos ambientales que se verán afectados por el planeamiento y a su vez influirán en la urbanización.

#### **Planeamiento de desarrollo previsto:**

- Suelo Urbano: No recoge ningún Proyecto de Urbanización de nueva ejecución.

- Suelo Urbano No Consolidado: Se pretende la tramitación de 2 Áreas de Reforma Interior:

- SUNC-ARI/1/01: 4.241,65 m<sup>2</sup> (Uso Residencial).

- SUNC-ARI/2/02: 3.117,61 m<sup>2</sup> (Uso Residencial).

- Suelo Urbanizable Ordenado: SUO-SI: 15.117,00 m<sup>2</sup> (Uso Industrial).

#### **Zonas de no actuación:**

• Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica:

- Vías pecuarias, infraestructuras territoriales, cauces, riberas y márgenes.

- Suelo No Urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística (debido a sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos y naturales):

- Complejo Ribereño de Interés Ambiental "Río Guadalmez" (RA-1).

- Ecológico: Corredor ecológico del Guadalmez.

- Ecológico-Paisajístico: Mosaico Forestal Occidental.

- De Recursos Culturales: Patrimonio arqueológico, patrimonio cultural hidrológico, patrimonio natural.

• Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural:

- De carácter natural: Dehesa

- De especial carácter rural: pastizal, retamal y cultivos herbáceos.

• Sistemas Generales Territoriales:

- Equipamientos: Centro escolar, equipamientos deportivos, recinto ferial, piscina municipal, plaza de toros, residencia de ancianos, tanatorio

- Espacios libres: Parque infantil en C/ San Gregorio, vía verde antigua línea de ferrocarril Fuenteobejuna-Puertollano.

- Comunicaciones, Infraestructuras y Servicios Técnicos: vertedero de residuos domésticos, cementerio, estación meteorológica.

## **ANEXO II**

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Equipo redactor: GEORAMA S.L.

El Estudio de Impacto Ambiental se presenta en dos tomos, consistiendo el Tomo I en la descripción objetiva de la zona objeto de la actuación, describiendo el Medio Físico, el Medio Biótico y el Medio Perceptual del Término Municipal de Conquista. En el Tomo II se enumeran las principales claves contenidas en el documento de Plan General y se describen las diferentes unidades ambientales que componen el ámbito de actuación. Tras ello, se realiza un análisis pormenorizado de la interrelación entre cada una de las unidades urbanísticas planteadas en el Plan General y los factores ambientales existentes en ellas, permitiendo a su vez entresacar una visión global del impacto que el desarrollo urbanístico del municipio de Conquista pueda tener sobre el medio ambiente.

Asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental recoge las zonas que el Proyecto clasifica No Urbanizables y los diferentes mecanismos de protección contemplados para ellas (legislación específica, planificación, carácter rural).

El Estudio enumera los impactos ambientales ya existentes en el municipio previo al planeamiento urbanístico, para continuar con la identificación de impactos inducidos por las determinaciones o normativas que introduce el nuevo Planeamiento. La metodología utilizada para esto último consiste en definir para cada unidad ambiental: análisis ambiental pormenorizado, grado de interés que ofrece, condicionantes y/o amenazas y existencia o no de riesgos naturales, afecciones de legislación sectorial, la capacidad de acogida y la clase de calidad ambiental que posee esta unidad y la propuesta urbanística designada para ella. Todo ello para acabar concluyendo, mediante matrices, la categoría de impacto ambiental y el valor del impacto.

Tras la aplicación de esta metodología, el Estudio concluye que, de forma global, la actuación del PGOU de Conquista es ambientalmente viable.

Igualmente, se incluye una serie de medidas protectoras y correctoras orientadas a prevenir posibles afecciones y a disminuir los daños ocurridos, y que serían de aplicación sobretudo en las fases de ejecución de los instrumentos de desarrollo, optimizando así la protección del medio ambiente.

El documento de Aprobación Provisional incorpora un Anexo al Estudio de Impacto Ambiental donde se da respuesta a la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

## **ANEXO III**

### **Documentos que integran el Expediente**

La documentación completa que constituye el Expediente de Evaluación Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de este Informe de Valoración Ambiental.

- Documento de Planeamiento y Estudio de Impacto Ambiental referidos a la Aprobación Inicial, presentados el 26 de marzo de 2008.

- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Conquista, de Aprobación Inicial del PGOU, de fecha 18 de enero de 2008.

- Certificado emitido por el Ayuntamiento de Conquista, del resultado de trámite de información pública, de fecha 29 de abril de 2008.

- Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida con fecha 19 de marzo de 2009.

- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Conquista, de Aprobación Provisional del PGOU, de fecha 20 de abril de 2012.

- Documento de Planeamiento y Estudio de Impacto Ambiental de la Aprobación Provisional, con fecha de entrada de 8 de mayo de 2012.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura con fecha de entrada el 9 de mayo de 2008.

- Informes internos de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

Córdoba 26 de febrero de 2013.- Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Antonio Rafael Pastor Romero.

**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**  
**Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 1.700/2013

**Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de**

**distribución de alta tensión.**

Expte: AT 92/2011, Libex: 1425

**Antecedentes:**

Primero: La entidad Prefabricados y Ferrallas del Sur S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación y medida, y línea de media tensión para evacuación de energía de parque solar fotovoltaico en cubierta de nave propiedad de Prefesur S.L. situada en P.K. 7,585 de la Ctra. A-440 en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

Con fecha 11 de enero de 2012, fue emitida pro esta Delegación Territorial, resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto del proyecto citado.

El 11 de febrero de 2013, es presentado un anexo de modificación al proyecto de: Centro de transformación y medida, y línea de media tensión para evacuación de energía de parque solar fotovoltaico en cubierta de nave propiedad de Prefesur S.L. situada en P.K. 7,585 de la Ctra. A-440 en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba). Con fecha 19 de febrero de 2013, fue realizada la Resolución de autorización administrativa y aprobación del anexo del proyecto por esta Delegación Territorial.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: El 11 de febrero de 2013, fue presentado el certificado de dirección técnica, suscrito por técnico competente. El convenio de cesión de las instalaciones ejecutadas a Herederos de Emilio Gamero S.L. fue presentado el 13 de febrero de 2013.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

**Fundamentos de Derecho**

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo (BOJA 88/2012, de 7 de mayo), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por la que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación

ción Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Herederos de Emilio Gamero S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

**Línea eléctrica simple circuito.**

Origen: Celda de entrada Centro de transformación "Urbanización Suertes Bajas".

Final: Celdas de salida y seccionamiento en Centro de medida.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15/20 kV.

Longitud en Km.: 1,404.

Conductores: Al 3 (1 x150).

**Centro de seccionamiento.**

Emplazamiento: A-440, Ctra. La Ventilla, Pk:7,585.

Término municipal: Fuente Palmera (Córdoba).

Tipo: Interior.

Características: Celdas de seccionamiento y salida compacta en SF6.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, a 22 de febrero de 2013.- Firmado electrónicamente: La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Adamuz**

Núm. 1.818/2013

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación de requerimiento sobre Vehículos Abandonados a que se hace referencia en el artículo 71.1 a) y b) de la Ley sobre Tráfico de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se hace publica la citada notificación al titu-

lar del vehículo que a continuación se relaciona:

Titular.- Lucian Enache (NIE: x8404334-L).

Domicilio.- C/ Martínez, Bloque, Fuente del Maestre (Badajoz).

Vehículo.- Marca Volkswagen, modelo Passat, matrícula BA5966W.

Lugar de estacionamiento.- Carretera Antigua A-421 margen izquierdo, sentido Villanueva de Córdoba, Km. 13,5, Adamuz (Córdoba).

Transcurrido un plazo de quince días desde la publicación del presente edicto, se procederá al desguace del vehículo que no haya sido retirado por su titular, por considerarlo residuo sólido, según lo dispuesto en la vigente Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

En Adamuz, a 27 de febrero de 2013.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 1.819/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 2825, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de requerimiento al titular del expediente sancionador que se indica, que obra en la Sección de Infracciones del Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Requerimiento titular: Se ha formulado contra el conductor del vehículo del que usted aparece como titular denuncia por infracción de la normativa de tráfico y seguridad vial que figura en la presente notificación, por lo que se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincial, para que comunique por escrito a este Ayuntamiento el nombre, NIF y domicilio del citado conductor, advirtiéndole que si incumpliere esta obligación será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular (artículos 72.3 y 65.5) del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo – en redacción dada por Ley 17/2005, de 19 de julio, BOE 02/07/05.

Si Vd. era el conductor del vehículo, igualmente tiene obligación de comunicar por escrito esta circunstancia (salvo que efectúe el pago de la misma), en cuyo caso se le notifica la denuncia por el presente escrito y en los términos siguientes:

Hechos denunciados.- No obedecer una señal de prohibición o restricción. Señal móvil R-308 por procesión (art. 154 R.G.C).

Lugar.- Glorieta de los Caídos.

Iniciación.- Mediante denuncia (artículo 3, R.D. 320/1994, de 25 de febrero, B.O.E. 21/04/1994).

Caducidad del procedimiento: Al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81.2 R.D.L. 339/1990 – en relación dada por Ley 17/2005).

Autoridad sancionadora: El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adamuz (artículo 68.2 R.D.L. 339/1990).

Instructor: D. José Rojas Luque y Secretario del Ayuntamiento, siendo el régimen de recusación el previsto en los artículos 28 y 29 de la LRJPA.

Alegaciones y pruebas.- Podrá formularse y proponerse, ante el

Instructor, en el plazo de 15 días citando el número de expediente sancionador.

Reducción de multa.- Si abona la multa en el plazo de treinta días naturales desde la publicación del presente tiene una reducción del 50% sobre el importe de la misma. El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento.

Expte.- Denunciado.- DNI.- Localidad.- Fecha de la denuncia.- Cuantía.

36/2012; D. Matei Dumitru; Y2060186K; Fuente del Maestre; 10/12/12; 100,00 €.

Adamuz a, 27 de febrero de 2013.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.187/2013

De conformidad con lo establecido en el art. 70.2 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y art. 169 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado para el 2013, acordada en sesión plenaria celebrada el día 21 de febrero de 2013, cuyo resumen por capítulos se inserta a continuación.

En cumplimiento del art. 126 y ss., del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, de disposiciones legales en materia de Régimen Local se publica la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla, cuyos resúmenes se insertan seguidamente.

### PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2013

#### Ayuntamiento 2013 ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
<b>A) Operaciones No Financieras</b>		
<b>a. Operaciones Corrientes</b>		
1	Gastos de Personal	4.141.471,12
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.134.031,61
3	Gastos Financieros	59.495,90
4	Transferencias Corrientes	391.768,17
	<b>Total de Operaciones Corrientes</b>	<b>6.726.766,80</b>
<b>b. Operaciones de Capital</b>		
6	Inversiones Reales	751.732,20
7	Transferencias de Capital	96.000,00
	<b>Total de Operaciones de Capital</b>	<b>847.732,20</b>
	<b>TOTAL DE OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.574.499,00</b>
<b>B) Operaciones Financieras</b>		
8	Activos Financieros	58.000,00
9	Pasivos Financieros	100.501,00
	<b>TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>158.501,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>7.733.000,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
<b>A) Operaciones No Financieras</b>		
<b>a. Operaciones Corrientes</b>		
1	Impuestos Directos	3.615.233,57
2	Impuestos Indirectos	88.360,48
3	Tasas y Otros Ingresos	676.706,35
4	Transferencias Corrientes	3.442.172,73

5	Ingresos Patrimoniales	297.555,68
<b>Total de Operaciones Corrientes</b>		<b>8.120.028,81</b>
<b>b. Operaciones de Capital</b>		
6	Enajenación de Inversiones Reales	70.000,00
7	Transferencias de Capital	0,00
<b>Total de Operaciones de Capital</b>		<b>70.000,00</b>
<b>TOTAL DE OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>8.190.028,81</b>
<b>B) Operaciones Financieras</b>		
8	Activos Financieros	8.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>8.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>8.198.028,81</b>

**TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS**

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**5.100,00**

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Importe
<b>A) Operaciones No Financieras</b>		
<b>a. Operaciones Corrientes</b>		
4	Transferencias Corrientes	5.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	100,00
<b>Total de Operaciones Corrientes</b>		<b>5.100,00</b>
<b>b. Operaciones de Capital</b>		
Total de Operaciones de Capital		
<b>TOTAL DE OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>5.100,00</b>
<b>B) Operaciones Financieras</b>		
<b>TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>5.100,00</b>

**O.A.L. "Para la Promoción y Desarrollo de Aguilar" 2013  
ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Importe
<b>A) Operaciones No Financieras</b>		
<b>a. Operaciones Corrientes</b>		
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5.100,00
<b>Total de Operaciones Corrientes</b>		<b>5.100,00</b>
<b>b. Operaciones de Capital</b>		
Total de Operaciones de Capital		
<b>TOTAL DE OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>5.100,00</b>
<b>B) Operaciones Financieras</b>		

**TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2013**

Total presupuesto gastos (euros)	7.733.100,00
Total presupuesto ingresos (euros)	8.198.128,81

**PLANTILLA DE PERSONAL 2013**

**A) Personal Habilitación Estatal**

**1. Escala Habilitación Estatal**

**Subescalas de Secretaría e Intervención:**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario categoría entrada	A1	30	Propiedad
1	Interventor categoría entrada	A1	30	Propiedad

**2. Escala Administración General**

**Subescala Técnica:**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
2	Técnico Administración General	A1	24	Vacante

**Subescala de Gestión:**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Técnico de Gestión	A2	24	Propiedad

**Subescala de Administrativa:**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
10	Administrativo	C1	21	Propiedad
1	Administrativo	C1	21	Vacante

**3. Escala Administración Especial:**

**Subescala Técnica**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Aparejador Municipal	A2	24	Propiedad
1	Arquitecto	A1	24	Vacante
1	Ing. Tec. Industrial	A2	24	Vacante

**Clase: Personal de oficios**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
2	Limpiadoras	APST	14	Propiedad
1	Subalterno	APST	14	Propiedad
1	Limpiadora	APST	14	Vacante

**Escala Administración Especial:**

**Cuerpo de Policía Local**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Subinspector	A2	24	Vacante
5	Oficial	C1	21	Propiedad
1	Policia-Oficial	C1	21	Propiedad
1	Oficial	C1	21	Vacante

14	Policía	C1	21	Propiedad
2	Policía	C1	21	Vacante

**B) Plantilla Personal Laboral Fijo**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Situación
1	Oficial Jardinero	Propiedad
1	Limpiador/a	Propiedad
1	Limpiadora-cuidadora	Propiedad

**C) Plantilla Personal Laboral**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Tipo de contrato
1	Técnico	Indefinido
1	Técnico Graduado Social	Indefinido
1	Archivero	Indefinido
1	Bibliotecario	Indefinido
3	Administrativo/as	Indefinido
3	Auxiliares Administrativo/as	Indefinido
3	Auxiliares Administrativo/as	Obra o Servicio
1	Técnico Informático	Obra o Servicio
1	Geógrafo	Obra o Servicio
1	Peón Conserje dependencias	Obra o Servicio
1	Conserje	Obra o Servicio Tiempo Parcial 6h/d
2	Peón	Obra o Servicio
1	Coordinador de Deportes	Indefinido
1	Peón Mantenimiento	Obra o Servicio
1	Monitor/a Deportivo	Obra o Servicio
1	Monitor/a Aux.-Adm.	Obra o Servicio
1	Conserje Limpieza	Temporal
2	Ayudante Electricista	Indefinido
3	Peón Limpiador/a	Temporal Tiempo Parcial 4h/d
1	Peón Limpiadora	Indefinido
1	Peón Limpiador/a	Obra o Servicio
1	Cocinera	Obra o Servicio
5	Oficial	Indefinido
3	Oficial	Obra o Servicio
1	Oficial Piscina	Obra o Servicio
1	Oficial	Vacante
2	Peon Jardines	Indefinidos
1	Guarda Jardines	Indefinido Tiempo Parcial 6h/d
2	Monitor/as Ludoteca	Obra o Servicio a Tiempo Parcial 3h/sem.
1	Directora Vivienda Tutelada	Indefinido
2	Aux. Clínica Vivienda Tutelada	Obra o Servicio
1	Oficial Encargado	Indefinido
1	Oficial	Temporal
1	Peón Cementerio	Indefinido
2	Oficial Cementerio	Temporal
3	Portero Colegio	Obra o Servicio Tiempo Parcial 6h/d
4	Educador/a Comedor	Temporal Tiempo Parcial 2h/d
1	Limpiador/a Piscina	Temporal
2	Socorrista	Temporal
3	Peón Servicios Varios	Temporal
5	Monitora Profesora EHHF	Temporal
1	Monitora Profesora EHHF	Temporal Tiempo Parcial 6h/d
1	Peón Cocinera EHHF	Temporal
2	Peón Limpiadora EHHF	Temporal
1	Coordinador Personal	Excedencia Forzosa
1	Ingeniero Técnico Agrícola	Excedencia Voluntaria
78	TOTAL	

**D) Concejales con dedicación exclusiva**

Nº Plazas	Denominación Puesto
1	Alcalde Presidente
1	Concejal a tiempo completo

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 18 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.837/2013

Provincia: Córdoba. Corporación. Ayuntamiento de Cabra.  
Número de Código Territorial: 14 0137

### **Ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2013**

Aprobada por Decreto de la Alcaldía del día de hoy.

#### **Funcionarios de Carrera**

Grupo según artículo 76 Ley 7/2007.- Clasificación.- Número de vacantes.- Denominación.

C2; Escala de la Policía Local. Escala Básica; 2; Policía Local.

Cabra, 21 de febrero de 2013.- El Secretario, firma ilegible.- Vº Bº: El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.821/2013

### **CREACIÓN/MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y en uso de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he tenido a bien dictar la resolución de creación/modificación de ficheros de datos de carácter personal, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

“ Resolución de Alcaldía número 169/2013, de 22 de febrero

En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, resulta necesaria la creación de un nuevo fichero de datos de carácter personal.

Ya que la Agencia Española de Protección de Datos considera que la instalación de videocámaras en lugares públicos, es competencia exclusiva de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, rigiéndose el tratamiento de dicha imágenes por su legislación específica, contenida en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, sin perjuicio de que les sea aplicable, en su caso, lo especialmente previsto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Según lo previsto en dicha normativa, la instalación de videocámaras en las vías públicas sólo está permitida cuando es realizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los términos pre-

vistos en la Ley Orgánica 4/1997 y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, figurando entre las atribuciones del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma correspondiente la autorización para dicha instalación. Dispone el artículo 3.2 de la Ley 4/1997 que “Las instalaciones fijas de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Corporaciones Locales serán autorizadas por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de que se trate, previo informe de una Comisión cuya presidencia corresponderá al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la misma Comunidad. La composición y funcionamiento de la Comisión, así como la participación de los municipios en ella, se determinarán reglamentariamente”.

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

#### **Dispongo**

##### **Primero. Creación de ficheros**

Se crean 10 ficheros de datos de carácter personal referido al Ayuntamiento de La Carlota, que se describen en el Anexo I del presente Decreto.

##### **Segundo. Modificación de ficheros**

Se introducen las modificaciones y adaptaciones en los ficheros de datos de carácter personal existente, que se recogen en el Anexo II del presente Decreto.

#### **ANEXO I**

#### **CREACIÓN DE FICHERO**

##### **1. GESTIÓN DE EXPEDIENTES**

a) Finalidad del fichero: Gestión de los expedientes que se generen en el Ayuntamiento.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Ciudadanos y residentes objeto del expediente y/o sus representantes legales.

c) Procedimiento de recogida de datos: Formularios en papel.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Dirección
- Teléfono
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Nacionalidad
- Datos bancarios
- Bienes patrimoniales, rentas, ingresos e inversiones
- Datos académicos
- Comisión de sanciones administrativas
- Firma
- Firma electrónica

e) Cesiones de datos personales previstas:

- Hacienda pública y administración tributaria
- Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales
- Órganos judiciales

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de La Carlota – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de La Carlota – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

**2. PERFIL DE CONTRATANTE**

- a) Finalidad del fichero: Gestión de los expedientes de solicitantes para la contratación administrativa de licitaciones que se genera en el Ayuntamiento.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Solicitantes de licitaciones y/o sus representantes legales.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Formularios en papel y transmisión de datos automatizado.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Nombre y apellidos
  - DNI
  - Dirección
  - Teléfono
  - Firma
  - Firma electrónica
- e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.
- f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de La Carlota – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).
- g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de La Carlota – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).
- h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

**3. RENTAS Y EXACCIONES**

- a) Finalidad del fichero: Gestión de impuestos, tasas y precios públicos que recauda el Ayuntamiento de La Carlota.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Contribuyentes y sujetos obligados al abono y/o sus representantes legales.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Formularios en papel.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Nombre y apellidos
  - DNI
  - Dirección
  - Teléfono
  - Lugar de nacimiento
  - Fecha de nacimiento
  - Nacionalidad
  - Datos bancarios
  - Bienes patrimoniales, rentas, ingresos e inversiones
  - Datos académicos
  - Comisión de sanciones administrativas
- e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.
- f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de La Carlota – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).
- g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de La Carlota – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).
- h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

**4. INFRACCIONES URBANÍSTICAS**

- a) Finalidad del fichero: Gestión de las infracciones de carácter urbanístico, que comprenden además las actividades incluidas en el ámbito de la Ley 13/1999, de 15 diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como limpieza de solares.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener da-

tos de carácter personal: Ciudadanos y residentes que tengan abierta una infracción de este tipo y/o sus representantes legales.

- c) Procedimiento de recogida de datos: Formularios en papel.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Nombre y apellidos
  - DNI
  - Dirección
  - Teléfono
  - Lugar de nacimiento
  - Fecha de nacimiento
  - Nacionalidad
  - Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales
  - Impuestos
  - Datos bancarios
  - Comisión de sanciones administrativas
- e) Cesiones de datos personales previstas:
- Hacienda pública y administración tributaria
  - Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales
  - Órganos judiciales
  - Fuerzas y cuerpos de seguridad
- f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de La Carlota – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).
- g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de La Carlota – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).
- h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

**5. AYUDAS Y SUBVENCIONES**

- a) Finalidad del fichero: Gestión de las solicitudes de ayudas y subvenciones que se conceden a particulares, al amparo de la normativa autonómica y de la propia entidad local.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Solicitantes de subvenciones y ayudas.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Formularios en papel.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:
- Nombre y apellidos
  - DNI
  - Dirección
  - Teléfono
  - Lugar de nacimiento
  - Fecha de nacimiento
  - Datos académicos
  - Datos fiscales
  - Datos bancarios
  - Datos de salud (minusvalía)
- e) Cesiones de datos personales previstas:
- Otros órganos de la comunidad autónoma
  - Otros órganos de la administración local
- f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de La Carlota – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).
- g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de La Carlota – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).
- h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel alto de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

**6. VIDEOVIGILANCIA POLICÍA**

- a) Finalidad del fichero: Utilización de videocámaras por parte de la Policía Local de La Carlota para la grabación, en lugares pú-

blicos o cerrados y posterior tratamiento, para asegurar a la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la prevención en la comisión de delitos, faltas e infracciones relacionados con la seguridad pública, así como el mantenimiento y la seguridad de las instalaciones.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: El propio interesado, usuarios de los espacios públicos.

c) Procedimiento de recogida de datos: Transmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Imagen/voz

e) Cesiones de datos personales previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de La Carlota-Policía Local – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de La Carlota-Policía Local – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Automatizado.

## 7. INFORMES POLICIALES

a) Finalidad del fichero: Gestión de datos personales en el cumplimiento de las obligaciones de la Policía Local del Ayuntamiento de La Carlota.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Usuarios que sean objeto de alguna tramitación, investigación o comisión de delitos según la potestad otorgada a la Policía Local del Ayuntamiento de La Carlota.

c) Procedimiento de recogida de datos: Formularios en papel.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos

- DNI

- Dirección

- Teléfono

- Comisión de sanciones administrativas y/o penales

- Características personales

- Circunstancias sociales

- Datos académicos y profesionales

e) Cesiones de datos personales previstas:

- Órganos judiciales

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de La Carlota-Policía Local – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de La Carlota-Policía Local – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel alto de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

## 8. GESTIÓN DE EVENTOS

a) Finalidad del fichero: Fichero de datos personales de asistentes y participantes a eventos y actividades organizados por el Ayuntamiento de La Carlota.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener da-

tos de carácter personal: Participantes y asistentes a eventos organizados por la entidad.

c) Procedimiento de recogida de datos: encuestas, formularios y transmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos

- NIF

- Dirección

- Teléfono

e) Cesiones de datos personales previstas: No se prevén cesiones de datos.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de La Carlota – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de La Carlota – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

## 9. USUARIOS WEB

a) Finalidad del fichero: Gestión de los datos de los usuarios que comunican con el Ayuntamiento a través de la su página web.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Usuarios que utilicen la web como medio de contacto.

c) Procedimiento de recogida de datos: Transmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos

- Dirección

- Teléfono

e) Cesiones de datos personales previstas: No se prevén cesiones de datos.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de La Carlota – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de La Carlota – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Automatizado.

## 10. REGISTRO DE ASOCIACIONES

a) Finalidad del fichero: Gestión de los datos de los representantes de las diferentes asociaciones del municipio.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Cargos representativos de las asociaciones.

c) Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos

- Cargo

- DNI

- Dirección

- Teléfono

e) Cesiones de datos personales previstas: No se prevén cesiones de datos.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de La Carlota

– Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de La Carlota – Avenida Carlos III, 50 - 14100 de La Carlota (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Automatizado.

#### ANEXO II

#### MODIFICACIÓN DE FICHEROS

1. Fichero GUARDERÍAS divulgado en el Boletín Oficial de la Provincia número 167 con fecha 1 de octubre de 2002. Se realizan las siguientes modificaciones:

a) Nombre del fichero: ESCUELAS INFANTILES.

b) Finalidad del fichero: Gestión de escuelas municipales así como de solicitudes y concesiones de plazas en las mismas.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y Apellidos
- D.N.I.
- Dirección
- Teléfono
- Datos de características personales
- Circunstancias sociales
- Datos de detalles del empleo
- Datos económicos, financieros y de seguros
- Datos de salud

d) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel alto de acuerdo con la normativa vigente.

e) Sistema de Tratamiento: Mixto.

2. Fichero ORIENTACIÓN LABORAL divulgado en el Boletín Oficial de la Provincia número 167 con fecha 1 de octubre de 2002. Se realizan las siguientes modificaciones:

a) Órgano responsable del fichero: Servicio de Formación y Empleo.

b) Sistema de Tratamiento: Mixto.

3. Fichero MANIPULADOR DE ALIMENTOS divulgado en el Boletín Oficial de la Provincia número 167 con fecha 1 de octubre de 2002. Se realizan las siguientes modificaciones:

a) Órgano responsable del fichero: Servicio de Formación y Empleo.

b) Cesiones de datos personales previstas: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

c) Sistema de Tratamiento: Mixto.

4. Fichero CURSOS divulgado en el Boletín Oficial de la Provincia número 167 con fecha 1 de octubre de 2002. Se realizan las siguientes modificaciones:

a) Órgano responsable del fichero: Servicio de Formación y Empleo.

b) Sistema de Tratamiento: Mixto.

5. Fichero GESTIÓN DE PERSONAL divulgado en el Boletín Oficial de la Provincia número 167 con fecha 1 de octubre de 2002. Se realizan las siguientes modificaciones:

a) Finalidad del fichero: Confección de la nómina, seguros sociales, modelo 110 y 190 del personal que presta sus servicios para este ayuntamiento. Gestión de control horario mediante dispositivo biométrico.

b) Añadir a la estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Huella

c) Sistema de Tratamiento: Mixto.

6. Ficheros MULTAS, LICENCIAS DE APERTURAS, LICENCIAS DE CEMENTERIO, LICENCIAS DE OBRAS, LICENCIAS

DE OCUPACIÓN y PADRÓN DE HABITANTES divulgados en el Boletín Oficial de la Provincia número 167 con fecha 01 de Octubre de 2002. Se realiza la siguiente modificación en todos ellos:

a) Sistema de Tratamiento: Mixto.

Dado en La Carlota, en la fecha de su firma.- La Alcaldesa, Fdo. Rafaela Crespín Rubio. Firma electrónica.- Ante mí: La Secretaria General, Fdo. Rosa María Rosa Gálvez. Firma electrónica”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, 27 de febrero de 2013.- Firmado Electrónicamente: La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

#### Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 1.835/2013

Teniendo conocimiento que la persona que a continuación se relaciona, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Dan Turca; Bda. Duque de Alba nº 1-4º-A.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial, el interesado podrá presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En El Carpio a 4 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

#### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.134/2013

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2013, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de una modificación presupuestaria por crédito extraordinario por importe de 100.000,00 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2013 refe-

renciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la c/ Capitulares, n.º 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, 13 de marzo de 2013.- Firma electrónica del Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José María Bellido Roche.- Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 2.188/2013

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación inicial del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba aprobado en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2012, de conformidad con lo expresado en el Anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 11 de febrero de 2012, BOP número 28, dicho acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo, entrado en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña el texto íntegro como Anexo.

Contra esta elevación a definitiva cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de marzo de 2013.- El Director General de Gestión, Fdo. Miguel Angel Moreno Díaz.

#### ANEXO

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

#### Exposición de motivos

El pasado 16 de noviembre de 2011 se publicó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el cual tiene lugar la integración de las diversas normas en materia de contratación que han sido dictadas desde la aprobación de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regulándose ya pormenorizadamente la tramitación del recurso especial en materia de contratación, estableciéndose que para la Administración General del Estado se crea el Tribunal Central de recursos contractuales, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, si bien en el ámbito de las Corporaciones Locales la competencia para conocer de los recursos será la establecida por las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación.

En cumplimiento de lo regulado en la normativa indicada, la Comunidad Autónoma andaluza ha constituido el Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre. Se establece en su artículo 10.1 que "en el ámbito de las entidades locales andaluzas y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución del recurso espe-

cial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere el artículo 1 de este decreto corresponderá a los órganos propios, especializados e independientes que creen, que actuarán con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el art 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre y en la Ley 31/2007, de 30 de octubre. Por otro lado el mismo decreto establece la posibilidad de adherirse mediante convenios al propio Tribunal creado por la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento de Córdoba considera que la vía más óptima es la creación de un Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales propio. El volumen de contratación existente y la necesidad de simplificar los trámites administrativos a los licitadores para la resolución de los posibles recursos, aconsejan que se cree este órgano especializado e independiente.

En base a todo lo anteriormente expuesto y con objeto de dar cumplimiento a todo lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y garantizar a los licitadores que formulen recursos, la resolución por un órgano especializado e independiente, con competencias específicas en esta materia, se ha elaborado el presente Reglamento, que tiene por objeto la regulación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y de sus organismos autónomos y entidades instrumentales que ostenten la naturaleza de poder adjudicador.

Así pues, considerando lo anteriormente expuesto y en uso de la potestad reglamentaria prevista en el artículo 4 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de autoorganización prevista en los artículos 91.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía) y art 5 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, se establecen las siguientes normas y régimen que regularan el funcionamiento del Tribunal Administrativo de recursos contractuales del Ayuntamiento de Córdoba:

#### Artículo 1.- Creación, competencias y adscripción

1.- Se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y de sus organismos autónomos y entidades instrumentales que ostenten la naturaleza de poder adjudicador, como órgano de carácter especializado que actuará en el ámbito municipal, con plena independencia funcional, para el ejercicio de las siguientes competencias, atribuidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público:

a) El conocimiento y la resolución de los recursos especiales en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) El conocimiento y la resolución de las cuestiones de nulidad contractual establecidas en los supuestos especiales del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Adoptar las decisiones pertinentes en relación con las medidas provisionales o cautelares que se hayan solicitado por las personas legitimadas en el marco de los procedimientos establecidos por las letras a y b.

d) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa de la Unión Europea, la normativa básica estatal de aplicación, o la

normativa Autonómica que resulte de aplicación.

2.- Sin perjuicio de su independencia funcional, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en adelante el Tribunal Administrativo, queda adscrito orgánicamente a la Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública.

#### **Artículo 2. Composición.**

1.- El Tribunal Administrativo, tendrá carácter unipersonal.

2.- El nombramiento de la persona titular del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se realizará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Hacienda, entre personas funcionarias de carrera con licenciatura o grado en Derecho, las cuales deberán haber desempeñado su actividad por tiempo superior a quince años, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública. En el supuesto de que la persona titular del Tribunal fuera designada entre personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá pertenecer a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 del artículo 76 de la referida Ley. La Junta de Gobierno Local podrá designar suplentes para la sustitución de la persona titular.

3.- La duración del mandato será de seis años, renovables por una sola vez. No obstante, expirado el plazo del mandato correspondiente, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular.

4.- La duración del mandato de la persona que suceda a quien no lo hubiera completado, será por el tiempo que le reste; pero si el periodo que resta por cumplir es inferior a un año podrá, además de completar dicho periodo, renovar su mandato en dos ocasiones.

#### **Artículo 3.- Cese del ejercicio del cargo.**

La persona titular del Tribunal Administrativo, tendrá carácter independiente e inamovible y solo podrá ser cesada por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración de su mandato.
- b) Por renuncia aceptada por la Junta de Gobierno Local.
- c) Por pérdida de la condición de funcionario.
- d) Por incumplimiento grave de sus obligaciones.
- e) Por condena por sentencia firme a pena privativa de libertad o de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por razón de delito.
- f) Por incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función.
- g) Por pérdida de la nacionalidad española.

#### **Artículo 4. Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.**

1. El Tribunal Administrativo se registrará en su funcionamiento y tramitación de asuntos por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación en materia de contratación.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad de asistencia del titular, éste podrá ser sustituido por los respectivos suplentes por orden de nombramiento.

3. Sin perjuicio del informe sobre el Recurso interpuesto, que habrá de remitirse por el Área de Gestión junto con el expediente administrativo de contratación que corresponda, el Tribunal Administrativo podrá solicitar para el desarrollo de sus competencias cuantos Informes estime necesarios, así como la colaboración del personal municipal para aquellas actuaciones de trámite que re-

sulten necesarias.

#### **Artículo 5. Funciones de la persona titular del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.**

Corresponderá a la persona que desempeñe la titularidad del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

- a) Ostentar la representación del Tribunal.
- b) Convocar las reuniones que estime necesarias con personal experto en la materia objeto de estudio con la finalidad de obtener elementos de juicio suficientes para la resolución del recurso formulado.
- c) Preparar la resolución de los asuntos que tenga designados y emitir la resolución a las cuestiones formuladas en el recurso interpuesto.
- d) Dirigir el funcionamiento del Tribunal Administrativo.
- e) Solicitar cuantos informes técnicos complementarios estime oportunos en relación a los expedientes de los que conozca en el ejercicio de sus funciones.
- f) Solicitar la colaboración de cuanto personal municipal resulte necesario para el correcto desempeño de sus funciones.
- g) Emitir circulares a los distintos órganos de contratación comunicando el criterio emitido en las diferentes resoluciones de recursos, al objeto de facilitar el conocimiento por parte de los mismos de los criterios del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

#### **Artículo 6. Medios personales y materiales del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.**

1 La persona titular del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba ocupará el correspondiente puesto de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Córdoba, el cual deberá ser creado específicamente y especificando las funciones que le son propias.

2 La cobertura de la persona titular del Tribunal se producirá por el sistema de Libre Designación, correspondiendo el nombramiento a la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Delegado/a de Hacienda.

3.- En principio, hasta que no sea necesaria por la acumulación de asuntos, no se nombrarán Vocales, constituyéndose el Tribunal como órgano unipersonal. Cuando el volumen o la especificidad de los asuntos así lo aconsejen, se podrá configurar el Tribunal como órgano colegiado, nombrándose entonces Presidente del Tribunal y dos Vocales.

#### **Disposición transitoria primera.- Procedimiento en curso.**

Los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad referidos en el artículo 1, que se encuentren pendientes de resolver en la fecha de inicio del funcionamiento del Tribunal Administrativo, serán resueltos por éste de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 1.817/2013

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 20 de febrero de 2013, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación del bien inmueble sito en c/ La Luna nº 2 de la aldea Cañada del Gamo, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien

patrimonial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Fuente Obejuna 4 marzo de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

---

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.816/2013

### Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General

Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Nueva, 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena a 1 de Marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: N.SAN.ADM/MULT

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 51503

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
5194JD	B14835953	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1912/2012	ACABADOS AVILA S.L.		-Actuaciones Previas-
3959FKG	30450232A	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1764/2012	AGUILERA MOYANO ARACELI		-Incoación Estacionamiento -
1568DZY	33426613T	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1900/2012	ALCALDE CASTILLA MIGUEL SEABASTIAN		-Incoación Estacionamiento -
2542DCJ	B14620660	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1437/2012	AMPESUR, S.L. LABORAL		-Incoación No Identificación Conductor-
7645BKT	X3896501W	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1765/2012	AOUTAQUI SAID		-Incoación Estacionamiento -
5424FCH	52489628V	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
1754/2012	ARANDA MARQUEZ ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
5424FCH	52489628V	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
789/2012	ARANDA MARQUEZ ANTONIO		-Resolución * -
MA1380CT	50606843N	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
676/2012	ARJONA LEON MIGUEL ANGEL		-Resolución * -
M9574LL	30771050V	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2757/2011	ARRABAL CAMPOS BARTOLOMÉ		-Recurso Desestimado *-
7579DSC	30465240S	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1767/2012	BAENA CAÑERO MIGUEL		-Incoación Estacionamiento -
0469BJV	30474701T	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1809/2012	BALTANAS DELGADO ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
S9104AH	X6858821Z	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
1796/2012	BEANGA OCTAVIAN		-Incoación Estacionamiento -
CO1412AG	30435664V	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
790/2012	BERJILLOS LUNA RAFAEL		-Resolución * -
CO4528AN	50606971W	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
549/2012	BLAZQUEZ ZAMORA RAFAEL		-Resolución * -
7771BSH	X8596803R	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1367/2012	BUTCARU MARIAN		-Resolución Sin Alegaciones-
7029HLL	34027489R	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1879/2012	CABALLERO RAMOS MARIANO MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
4188DTS	50608377M	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1413/2012	CALVILLO ALAMOS VICTOR MANUEL		-Resolución Sin Alegaciones-
CO7650AF	51381557V	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1902/2012	CANALEJAS TENORIO MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
8846CPC	12226454E	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
1827/2012	CARRASCAL MARTIN FERNANDO		-Incoación Estacionamiento -
CO0625AP	X8102890J	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1172/2012	CIMBALA MARIAN		-Incoación No Identificación Conductor-
5822GBJ	50603349Z	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO
1593/2012	CORDOBA ROMERO MARIANO		-Resolución Sin Alegaciones-
H0471M	B14906747	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1417/2012	CORDOBESA DE POLIETILENO Y SOLDADURAS S.L		-Resolución * -
CO0731AL	34011250T	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1652/2012	CORTES MONTERO JERONIMO		-Resolución Sin Alegaciones-
CO1742AL	50600648G	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
1768/2012	CRUCES VILLA CELIA		-Incoación Estacionamiento -
CO1742AL	50600648G	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
1814/2012	CRUCES VILLA CELIA		-Incoación Estacionamiento -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO1742AL 1658/2012	50600648G CRUCES VILLA CELIA	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
4939CNK 1756/2012	50615053B CUADRA ESTRADA RAFAEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4332GZB 885/2012	25322772W CUADRA VERGARA MARTA	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3214DDL 753/2012	X1486592X DA SILVA MATOS IGOR	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4170FJX 2602/2011	26036600W DURAN ROMAN MARIA RAQUEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO4700AG 1851/2012	X5610663C EL AROUD FADOUA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO7445AW 217/2012	75663337F GALLARDO MORILLO LUIS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Recurso Desestimado *-
9318BZF 616/2012	50604816D GARCIA FLORES OSCAR	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
7426FPS 1733/2012	52483842G GARCIA OLIVEROS ANTONIO RAFAEL	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
M0166XC 1378/2012	12656110S GARCIA SEVILLA DIONISIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
SE4185CW 1597/2012	X7113561Y GISCA MARIAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3203CHY 1769/2012	80120038K GOMEZ MOLERO ANTONIO	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8941DSY 848/2012	B84240464 GREAT DESINE S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
B2286SG 1878/2012	X8348006H GRECU , SORIN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
9184GRW 1601/2012	30826708S HIDALGO CUADRADO ROCIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
SE2610CM 561/2012	50607965F JIMENEZ VEGA JOSE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2752FLB 478/2012	50612149M JIMENEZ VEGA LUIS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
3505BHS 1895/2012	50602244J LAVELA BARRANCO RAUL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO7888AG 1483/2012	52362316X LOPEZ CARACUEL FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5871BYR 1750/2012	80129070Z LOPEZ LUQUE ASUNCION	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0434GJM 1820/2012	26973824E LOPEZ SERRANO MANUEL	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
5651BNS 1905/2012	34027284A MARTIN CARMONA ENCARNACION	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
7527DDW 700/2012	48868470W MORANDEIRA PAREJO GABRIELA VERONICA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4901FKK 1344/2012	X4758469E MUSTAFA DOREL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2076CWW 1863/2012	75679442N ONIEVA MUÑOZ MARIA LUISA	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5010BTY 1914/2012	75679442N ONIEVA MUÑOZ MARIA LUISA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8448CPK 1416/2012	34011605X OSUNA EGEA RAFAEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
8076CZG 81/2013	X4064648L PAEZ DIAZ LILIANA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9741DPH 1586/2012	80112825F PAREJA GOMEZ ANTONIO	150,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO7153AK 461/2012	75670953X PAREJO GARCIA PEDRO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
BA6305T 1780/2012	X7736528H PARVU ANA DANIELA	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1070HBR 1039/2012	B41227893 PASAMANERIA MARTINEZ S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5171DST 1823/2012	48865173V PEREZ FERNANDEZ PEDRO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
M2523UM 669/2012	50617607N PEREZ PINEDA ARACELI	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
M1893SW 1317/2012	75671854Z PIERNAGORDA PEREZ JOSE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO8662AT 1427/2012	30416149Y PINEDA ARCOS ANGEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO8662AT 1845/2012	30416149Y PINEDA ARCOS ANGEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO8662AT 1897/2011	30416149Y PINEDA ARCOS ANGEL	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Recurso Desestimado *-
1901DTG 52/2013	50623998D PINO PINEDA MARIA DE LOS ANGELES	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1901DTG 1450/2012	50623998D PINO PINEDA MARIA DE LOS ANGELES	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
4131BCG 1735/2012	79034889N POL GARCIA BEATRIZ IRENE	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4131BCG 1744/2012	79034889N POL GARCIA BEATRIZ IRENE	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO9826AG 1285/2012	30456275C POZO VILLA MIGUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO9826AG 1289/2012	30456275C POZO VILLA MIGUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO0058P 1435/2012	25724873V QUIROS MOLERO JUAN JESUS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO6177AK 1835/2012	X9361388C RANGEL FABIANA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1866CMD 1784/2012	74903361C RAYA RUANO JUAN EUGENIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8317CDR 1621/2012	14635808B RODRIGUEZ RODRIGUEZ BEATRIZ	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO5651AP 808/2012	30505253P ROMERO BOGAS JUAN MANUEL	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
B36059U 1883/2012	75124501S ROZALEN MARTINEZ GERMAN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2164CDS 1388/2012	25300459E RUANO GOMEZ JOSE ANGEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
8124FPD 1257/2012	25349367D SABARIEGO ALMAHANO SAMUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
4426BHN 1854/2012	30433894H SANCHEZ MALDONADO JOSE LUIS	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5900BLM 569/2012	34012093S SANCHEZ PEDROSA FRANCISCA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Recurso Desestimado *-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6561BPS 1425/2012	B14716583 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LUCENA, S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO8008AV 1815/2012	79193529K SOJO DURAN JOSE LUIS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7206FFW 1751/2012	B14516504 TORRALBO GRUPO EMPRESARIAL S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
B9177TZ 1649/2012	20621244L VILLEN BARCOS ENRIQUE JESUS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5217DZZ 1715/2012	48866107P VISO FERNANDEZ FRANCISCO DE PAULA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5217DZZ 1721/2012	48866107P VISO FERNANDEZ FRANCISCO DE PAULA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
AL2657AC 1812/2012	X2479036G YASEEN MUHAMMAD	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 1.838/2013

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2013, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 20 de noviembre), "la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años..."

Teniendo en cuenta que la inscripción padronal de los ciudadanos que a continuación se relacionan caducaba en las fechas que se indican, circunstancia que este Ayuntamiento previamente les ha notificado:

Nombre y apellidos.- Nº Identificación.- Fecha caducidad.

Jorge Efen Ayala Hernández; X7984177A; 15-02-2013.

Considerando que no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal, transcurridos dos años desde su fecha de alta.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (BOE número 128, de 30 de mayo de 2005), he resuelto:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones y en consecuencia acordar la Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos extranjeros arriba relacionados, en la fecha de la notificación a los interesados.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común".

Montilla.- El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Núm. 2.093/2013

**Anuncio Contrato de Arrendamiento Bar Parque Público Municipal**

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de marzo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de subasta para la adjudicación del arrendamiento del Bar del Parque Público Municipal conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Nueva Carteya.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Ayuntamiento.
  2. Domicilio: C/ Clara Campoamor, n.º 7.
  3. Localidad y Código Postal: Nueva Carteya. 14857.
  4. Teléfono: 957 678 064.

5. Telefax: 957 678 226.
6. Correo electrónico: ayuntamiento@nuevacarteya.es
7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.nuevacarteya.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 días contados desde la publicación de este anuncio.
- d) Número de expediente: 97/2013.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento del Bar del Parque Público Municipal.
- b) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de septiembre de 2016
- c) Admisión de Prórroga: No.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Procedimiento: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a) 2.000,00 €, con aumento del 5% anual para el segundo y tercer año, respectivamente, al alza.

**5. Garantía exigidas:**

Provisional: 82,42 €.

Definitiva: 169,73 €

**6. Presentación de proposiciones:**

Se presentarán en sobre cerrado, en el Registro General del Ayuntamiento, hasta el vigésimo día posterior a la aparición del último anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación requerida: Proposición económica conforme a modelo que los interesados podrán recoger en las oficinas municipales o descargar en la dirección de internet del Perfil de Contratante: www.nuevacarteya.es

**7. Apertura de plicas:**

Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente al último del plazo fijado para la presentación de proposiciones.

En Nueva Carteya, 12 de marzo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 1.834/2013

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores que a continuación se detallan a los que, por ignorarse su domicilio, paradero o encontrarse ausentes en los repartos, no han podido ser notificados según los casos, notificación de iniciación de expediente o resolución que pone fin al procedimiento, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o que, en su caso, se le impone. Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su notificación a los interesados. Haciéndoles saber que disponen, de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes, si la actuación administrativa que se les notifica es la notificación de acuerdo de iniciación y de un plazo de un mes o dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para interponer, respectivamente, Recurso de Reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el mismo, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

trativo con sede en Córdoba, si el acto que se le notifica es la resolución que pone término al procedimiento, acto que es definitivo en vía administrativa y, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se señala, igualmente, que la interposición de recursos contra la resolución que pone término al procedimiento no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se le imponga en la misma en los plazos previstos en el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación, en función de la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción de multa por la vía ejecutiva con el 20% del recargo de apremio. El pago de la sanción se podrá hacer efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta de la entidad La Caixa. Número de cuenta 2100-7457-16-2200048710, siendo imprescindible indicar el número del Decreto.

Se indica finalmente que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en la Jefatura de Policía Local (Unidad de Tráfico), en horario de 9: 00 a 14: 00 horas, durante los plazos anteriormente indicados.

**Expediente número: A.O. 101/12.**

Acto que se notifica: Decreto 110/2013 de resolución de expediente sancionador de fecha 18-01-13.

Inculpado: Daniel-Ion Balaci  
DNI/NIE: X-9688962-M

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 13-06-12 a las 23:15 h.

Sanción: 150 euros

**Expediente número: A.O. 103/12**

Acto que se notifica: Decreto 111/2013 de resolución de expediente sancionador de fecha 18-01-13.

Inculpado: Mircea Gruia  
DNI/NIE: X-6819210-D

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 14-06-12 a las 00:00 h.

Sanción: 150 euros

**Expediente número: A.O. 126/12.**

Acto que se notifica: Decreto 2079/2012 de iniciación de expediente sancionador de fecha 25-10-12.

Inculpado: Santiago Tomás Nieto  
DNI/NIE: 15.456.373-M

Infracción: la realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos definidos en el artículo 1 a) o fuera de los servicios habilitados al efecto. El día 20-10-12 a las 00:40 h.

Sanción: 150 euros

**Expediente número: A.O. 128/12.**

Acto que se notifica: Decreto 119/2013 de resolución de expediente sancionador de fecha 18-01-13.

Inculpado: Matías Mesa Grande  
DNI/NIE: 30.472.679-W

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 23-10-12 a las 00:15 h.

Sanción: 150 euros

**Expediente número: A.O. 129/12.**

Acto que se notifica: Decreto 2114/2012 de iniciación de expediente sancionador de fecha 30-10-12.

Inculpado: Ilie Iordace  
DNI/NIE: X-09336824-C

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 23-10-12 a las 18:30 h.

Sanción: 150 euros

**Expediente número: A.O. 130/12.**

Acto que se notifica: Decreto 2115/2012 de iniciación de expediente sancionador de fecha 30-10-12.

Inculpado: Constantin Coman  
D.N.I./N.I.E: X-08977207-P

Infracción: Hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos musicales, altavoces independientes o dentro de vehículos, equipos musicales o similares que por su intensidad o persistencia generen molestias a los ciudadanos/as. El día 14-12-21 a las 19:08 h.

Sanción: 150 euros

**Expediente número: A.O.132/12.**

Acto que se notifica: Decreto 2211/2012 de iniciación de expediente sancionador de fecha 15-11-12.

Inculpado: José María Morales Moyano  
DNI/NIE: 30.961.635-R

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 04-11-12 a las 09:10 h.

Sanción: 150 euros

**Expediente número: A.O.133/121.**

Acto que se notifica: Decreto 2212/2012 de iniciación de expediente sancionador de fecha 15-11-12.

Inculpado: Rafael Martínez Curiel  
DNI/NIE: 45.887.955-B

Infracción: la realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos definidos en el artículo 1 a) o fuera de los servicios habilitados al efecto. El día 04-11-12 a las 09:10 h.

Sanción: 150 euros

**Expediente número: A.O.135/2012**

Acto que se notifica: Decreto 31/2013 de iniciación de expediente sancionador de fecha 09-01-2012

Inculpado: Constantin-Gheorghe Curtea  
DNI/NIE: Y-1374083-P

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 17-11-11 a las 02:20 h.

Sanción: 150 euros

**Expediente número: A.O.144/2012**

Acto que se notifica: Decreto 39/2013 de iniciación de expediente sancionador de fecha 09-01-13.

Inculpado: Ichim Virgil  
DNI/NIE: Y-1826499-Z

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de

las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 27-12-12 a las 10:45 h.

Sanción: 150 euros

**Expediente número: A.O.145/2012**

Acto que se notifica: Decreto 40/2013 de iniciación de expediente sancionador de fecha 09-01-13.

Inculpado: Ciorita Dragan

Pasaporte T-00080979-L

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 27-12-12 a las 10:45 h.

Sanción: 150 euros

**Expediente número: A.O.147/2012**

Acto que se notifica: Decreto 90/2013 de iniciación de expediente sancionador de fecha 17-01-13.

Inculpado: Nicolás Navarro Díaz

DNI/NIE: 17.476.136-T

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 25-11-12 a las 03:45 h.

Sanción: 150 euros

**Expediente número: A.O. 1/2013**

Acto que se notifica: Decreto 92/2013 de iniciación de expediente sancionador de fecha 17-01-13.

Inculpado: Constantin-Ionelus Bojan

DNI/NIE: Y-1690061-N

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 11-01-13 a las 20:00 h.

Sanción: 150 euros

**Expediente número: A.O.3/2013**

Acto que se notifica: Decreto 197/2013 de iniciación de expediente sancionador de fecha 31-01-13.

Inculpado: Marian-Gabriel Olteanu

DNI/NIE: Y-1765192-W

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 24-01-13 a las 18:00 h.

Sanción: 150 euros

**Expediente número: A.O.5/2013**

Acto que se notifica: Decreto 199/2013 de iniciación de expediente sancionador de fecha 31-01-13.

Inculpado: David García Martínez

DNI/NIE: 30.529.423-M

Infracción: la realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos definidos en el artículo 1 a) o fuera de los servicios habilitados al efecto. El día 26-01-13 a las 04:07 h.

Sanción: 150 euros

**Expediente número: L.O. 1/92 14-12**

Acto que se notifica: Decreto 95/2013 de resolución de expediente sancionador de fecha 17-01-13.

Inculpado: Antonio Jiménez Santos

DNI/NIE: 30.417.755-W

Infracción: "Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes

en las vías, espacios o establecimientos públicos" El día 27-07-12 a las 01:00 h.

Sanción: 150 euros.

**Expediente número: L.O. 1/92 17-12**

Acto que se notifica: Decreto 97/2013 de resolución de expediente sancionador de fecha 22-01-13.

Inculpado: José Carlos Pulido Martínez

DNI/NIE: 80.158.221-R

Infracción: el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal...." El día 11-11-12 a las 02:50 h.

Sanción: 200 euros.

**Expediente número: L.O. 1/92 19-12**

Acto que se notifica: Decreto 93/2013 de iniciación de expediente sancionador de fecha 17-01-13.

Inculpado: Antonio Enríquez Puerto

DNI/NIE: 75.636.824-J

Infracción: el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal...." El día 22-12-12 a las 01:20 h.

Sanción: 200 euros.

**Expediente número: L.O. 1/92 01-13**

Acto que se notifica: Decreto 94/2013 de iniciación de expediente de fecha 17-01-13.

Inculpado: Manuel Espejo López

DNI/NIE: 80.131.279-S

Infracción: el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal...." El día 15-01-13 a las 23:30 h.

Sanción: 200 euros.

**Expediente número: L.P. 04/2012**

Acto que se notifica: Decreto 99/2013 de resolución de expediente sancionador de fecha 17-01-13.

Inculpado: José Manuel Caparrós Godoy

DNI/NIE: 44.374.448-L

Infracción: "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto un peligro grave o un daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente". El día 11-06-12 a las 00:00 h.

Sanción: 300 euros.

Palma del Río a 27 de febrero de 2013.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.982/2013

Esta Alcaldía, con fecha 5 de marzo de 2013, ha dictado la siguiente Resolución nº. 251:

"Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad mediante contratación laboral fija a tiempo completo de una plaza de Fontanero (Oficial 1ª), vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso-oposición libre.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2011,

**He resuelto**

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

APellidos	NOMBRE	D.N.I.
* ALMENARA ROSA	JOSE MANUEL	30.814.353-B
BLANCAT NIETO	ANGEL	30.978.271-P
BLANCO GONZALEZ	JOAQUIN	46.543.852-V
BARRAGAN CARO	FERNANDO	52.569.240-A
CARDENAS POLONIO	MANUEL	80.120.653-S
CASTILLEJO RIVERA	FERNANDO RAFAEL	30.196.749-A
* DIAZ CARO DE LA BARRERA	RAFAEL	30.425.012-Z
ESPEJO FRIAS	FRANCISCO JUAN	30.450.723-B
GOMEZ MONTILLA	RAFAEL ANGEL	30.947.291-D
JURADO PELAEZ	AGUSTIN	14.638.973-W
LARA LOPEZ	ANTONIO JESUS	48.866.194-A
MACIAS DIAZ	MARCOS	44.369.058-B
MAILLO GUADEÑO	CARLOS	30.480.752-W
MONTES SANCHEZ	RAFAEL	34.016.876-Z
MORALES ROPERIO	FRANCISCO GABRIEL	80.134.226-H
* NAVARRO CHIC	ANTONIO	30.949.490-T
*OTERO PEÑA	ANTONIO	14.619.704-F
PUERTAS PAVON	ANGEL	30.538.687-T
REINA MUÑOZ	SIXTO JAVIER	30.817.441-V
RODRIGUEZ MORO	JOSE LUIS	30.788.703-Y
RUBIO MENCHEN	JOSE LUIS	45.073.589-Y
SANCHEZ HUERTAS	SALVADOR	30.799.781-K
SANTIAGO VILLEGAS	RAFAEL	80.150.750-M
SANTIAGO IGEÑO	JOAQUIN	30.410.307-Y
SELO SELO	ELTON	46.273.029-L
SORIA AGREDANO	FAUSTINO	28.774.212-Q
VALENZUELA LEON	AGUSTIN	26.241.681-S
VERA GARCIA	ANTONIO	75.432.158-R

**ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

APellidos	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
ARAUJO RIVERA	MANUEL	28.548.595-Y	1, 2
CID ALGABA	JOSUE	45.738.231-V	1

**CAUSA DE EXCLUSIÓN:**

1. No adjunta documentación señalada en la Base Tercera, apartado 4.2 de la convocatoria: fotocopia compulsada de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

2. No adjunta documentación señalada en la Base Tercera, apartado 5 de la convocatoria: resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa.

\* Nota: de conformidad con la Base Tercera, apartados 4,6 y 7, y Sexta, apartado 3, de la convocatoria, respecto a los méritos alegados sólo se ha verificado que todos los aportados se presenten mediante fotocopia compulsada, no siendo así en estos aspirantes.

Segundo. Determinar la composición definitiva del Tribunal Calificador, que es el siguiente:

- Presidente: D<sup>a</sup>. Isabel Lucía Garrido Fernández. Suplente: D<sup>a</sup>. Inmaculada Cantueso Medina.

- Vocales:

1.- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Villegas Domínguez. Suplente: D<sup>a</sup>. Rosa Ana Cano Medina.

2.- D. Fernando Civantos Nieto. Suplente: D. Antonio Fernández Ordóñez.

3.- D. Rafael Torres Tenllado. Suplente: D. Juan Diego Arenas Muñoz.

4.- D. David Escribano López. Suplente: D. Santiago Julio Núñez Molina.

- Secretario: D. Joaquín Sama Tapia o funcionario en quien delegue.

Tercero. Determinar que el primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 8 de abril de 2013, a las 09.00 horas, en el IES Aljanadic (c/ Almodóvar del Río s/nº) de esta Localidad, debiendo acudir los aspirantes provistos del DNI (alternativamente carnet de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo azul o negro. El llamamiento será único, siendo el orden de actuación de los aspirantes el establecido en las bases de la presente convocatoria.

Cuarto. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Posadas.

Quinto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

Sexto. Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses".

En Posadas, a 8 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio J. Ortega Borja.

Núm. 1.983/2013

Esta Alcaldía, con fecha 5 de marzo de 2013, ha dictado la siguiente Resolución nº. 255:

"Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad mediante contratación laboral fija a tiempo completo de una plaza de Maestro de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso-oposición libre.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2011,

**He resuelto**

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

APellidos	NOMBRE	D.N.I.
ALAJAR DOMÍNGUEZ	INÉS	44.360.941-J
* ARÉVALO SÁNCHEZ	CARLOS	53.023.856-R
CANOVACA ESPEJO	VÍCTOR JESUS	30.942.158-M
* CORRAL BAENA	CARLOS JESÚS	80.140.488-R
COBALEDA ROMERO	RAFAEL	26.006.480-N
DEL PUERTO GONZÁLEZ	MIGUEL	33.368.694-H

* DÍAZ CABRERA	RAFAEL JESÚS	44.372.304-Z
LÓPEZ GARCÍA	MARÍA DE LA SOLEDAD	44.359.201-K
LUCENA JIMÉNEZ	MARÍA JOSÉ	48.869.782-A
LLUCH RODRÍGUEZ	JERÓNIMO	77.584.534-Z
MARTÍN CABRILLA	ELENA	30.800.437-X
MARTÍN RIVEIRO	FRANCISCO JAVIER	30.540.130-V
* MARTÍNEZ EXPÓSITO	RAÚL	45.741.864-Q
MARTÍNEZ FENOY	MANUEL	44.361.091-W
MEDINA PUERTO	RAQUEL	80.143.081-H
MONSERRAT RODRÍGUEZ	ANTONIO JOSÉ	53.270.377-P
MUÑOZ DE LA TORRE	ÁLVARO	44.360.741-C
RIVILLA GÁLVEZ	ANDRÉS	30.445.625-L
RODRÍGUEZ LÓPEZ	RAFAEL	44.365.525-C
* ROMERO CALERO	ANTONIO JESÚS	30.824.782-K
SILES DEL REY	HÉCTOR LUCAS	30.970.671-K
SOLÍS MONSERRAT	TEODORO	44.360.043-N
VIZUETE GÓMEZ	RAFAEL	30.207.764-R

**ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

APPELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN (*)
FDEZ. LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO	01.912.132-G	1
OTERO PEÑA	FRANCISCO	30.544.011-B	1
REQUENA GIL	JOSÉ MANUEL	44.374.756-M	1
REY HIDALGO	ANTONIO	30.494.455-C	1

**\* CAUSA DE EXCLUSIÓN:**

1. No adjunta documentación señalada en la Base Tercera, apartado 4.2, de la convocatoria: fotocopia compulsada de Título de Bachiller o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

\* Nota: de conformidad con la Base Tercera, apartados 4,6 y 7, y Sexta, apartado 3, de la convocatoria, respecto a los méritos alegados sólo se ha verificado que todos los aportados se presenten mediante fotocopia compulsada, no siendo así en estos aspirantes.

Segundo. Determinar la composición definitiva del Tribunal Calificador, que es el siguiente:

- Presidente: D<sup>a</sup>. Isabel Lucía Garrido Fernández. Suplente: D<sup>a</sup>. Inmaculada Cantueso Medina.

- Vocales:

1.- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Villegas Domínguez. Suplente: D<sup>a</sup>. Natividad Ortiz Guisado.

2.- D. Fernando Civantos Nieto. Suplente: D. Antonio Fernández Ordóñez.

3.- D. Rafael Torres Tenllado. Suplente: D. Juan Diego Arenas Muñoz.

4.- D. David Escribano López. Suplente: D. Santiago Julio Núñez Molina.

- Secretario: D. Joaquín Sama Tapia o funcionario en quien delegue.

Tercero. Determinar que el primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 8 de abril de 2013, a las 12.30 horas, en el IES Aljanadic (c/ Almodóvar del Río s/nº) de esta Localidad, debiendo acudir los aspirantes provistos del DNI (alternativamente carnet de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo azul o negro. El llamamiento será único, siendo el orden de actuación de los aspirantes el establecido en las bases de la presente convocatoria.

Cuarto. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Posadas.

Quinto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

Sexto. Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses".

En Posadas, a 8 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio J. Ortega Borja.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 2.098/2013

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de 7 de marzo de 2013, el Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2013 así como el de sus OO.AA. y a efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el citado expediente, donde podrán examinarlo de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas, durante el plazo que se indica a continuación.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y reclamaciones: Quince días, contados desde inclusive el siguiente al de la inserción del presente en el BOP.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 11 de marzo de 2013.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 1.825/2013

Teniendo conocimiento que:

Nombre.- NIE/D.N.I.

Manuela Fernández Flores; 27825687-B

Jesús Martín Fernández; 52928239-H

Magdalena García de Méndez; 4591442

Alassane Diomande; Y-125345-G

Rocío Pérez Martínez; 01/10/1988

La persona arriba indicada ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demar-

cación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local, se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 26 de febrero 2013.- El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.832/2013

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2013, la desafectación del dominio público y su calificación como bien patrimonial de régimen común del inmueble municipal sito en la Susana Benítez, nº 46, de la localidad, finca registral nº 18.440, de 160 m<sup>2</sup> de solar, que linda: Derecha entrando, solar número 44; izquierda, el número 48; y espalda, resto de la finca que actualmente constituye el edificio de Instituto laboral.

Lo que se hace público por plazo de un mes, para que pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones, en su caso, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, entendiéndose que el acuerdo pasa a definitivo si no se produjeran alegaciones durante indicado período, y entonces se entenderá recibido el bien desafectado como bien patrimonial procediendo a la rectificación puntual del Inventario Municipal para cambio de la naturaleza jurídica del bien.

Puente Genil, a 1 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.833/2013

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Prestación del servicio de recepción y tratamiento en las instalaciones municipales destinadas a tal fin de residuos de la construcción y demolición, tierra de excavación y residuos industriales asimila-

bles a RCD's.

2º. Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos de la Corporación y diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.

3º. Entender que el acuerdo, ahora provisional, pasará a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones.

Puente Genil a 1 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.174/2013

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo, se ha resuelto lo siguiente:

### Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de diciembre 2012, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal de las plazas vacantes de Administrativo en la plantilla municipal.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de septiembre y en virtud de los artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### Resuelvo

Primero. Desestimar la alegación presentada por D. Alfonso Pino Campos en relación con el expediente de selección de personal para cubrir las plazas vacantes de Administrativo en este Municipio base 3 convocatoria.

Segundo. Estimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Andreina Prieto Bracho, D<sup>a</sup> Sara García Fuentes, D. Juan Francisco Ruiz Sánchez y D. Alfredo Antonio Ruiz Martínez, en relación con el expediente de selección de personal para cubrir las plazas vacantes de Administrativo en este Municipio en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

Tercero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

### Relación de aspirantes admitidos:

APPELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.
AGUAYO ROSA, BELEN MARIA	30.980.829J
AGUDO CARMONA, PEDRO JESUS	30.986.625J
AGUDO PEINADO, MARIA	80.146.774P
AGUERA LOPEZ, ANA BELEN	30.943.365Q
AGUILAR BENITEZ, JOAQUIN	24.222.106R
AGUILAR GUZMAN, SERGIO	30.945.272Z
ALAMILLO CALLEJAS, EDUARDO	30.971.764X

ALCAIDE FERNANDEZ, SERGIO	30.981.229E	DE BENITO GUERRA, ENRIQUE	75.816.798N
ALCAZAR RUIZ, SANTIAGO VICENTE	07.5190.44E	DE LA ROSA ALABANDA, AMPARO	45.749.006M
ALGABA NIETO, ESTHER	47.073.913C	DE LAS HERAS LANGA, ENRIQUE MANUEL	44.351.217H
ALONSO CALVO, JUAN MANUEL	07.472.797M	DE MIGUEL GIOVANETTI, ROCIO	30.986.847M
ALONSO PEREZ, ANTONIO	30.831.898F	DE OSSORNO DE LA FUENTE, ROCIO	12.379.938G
ALVAREZ GARCIA, JOSE ANGEL	52.350.554R	DIAZ BUENESTADO, DATO	05.905.063Z
AMOROS MARTINEZ, MARIA	75.229.790X	DOMINGUEZ ESQUINAS, MANUEL J.	30.203.715T
ANGULO RODRIGUEZ, FRANCISCO JESUS	30.806.541L	DOMINGUEZ OÑOS, E. MACARENA	28.773.862B
ARCAS LUCENA, Mª DE LOS ANGELES	14.614.842K	DUGO SORIA, VANESA	45.741.966A
ARIZA GUERRERO, Mª DEL CARMEN	52.562.617G	DURAN GARCIA, MIRIAM	31.001.322J
ARJONA CAMACHO, Mª AUXILIADORA	30.530.246T	ESTEVEZ AVILA, Mª JOSE	30.793.696P
AROCA ROJAS, ARACELI	50.604.805K	FERNANDEZ EXPOSITO, Mª DEL CARMEN	52.544.392H
ASENCIO SANTACRUZ, MONICA	80.132.129Z	FERNANDEZ LUNA, Mª DOLORES	14.258.862N
ATALAYA PAVON, CARMEN Mª	45.737.101Z	FERNANDEZ TRUJILLO, ALFONSO	30.811.783V
AVILES VILLENA, TANYA	47.066.502S	FRANKLIN , MARK ATHOS	X-7855857-T
BALLESTEROS HIDALGO, JOSE LUIS	44.367.487G	FUENTES REDONDO, MARIA	30.541.480X
BAÑOS CUBERO, Mª MERCEDES	48.871.693M	GALLARDO DE LA TORRE, NOELIA	30.988.998V
BARBANCHO ESPADA, FRANCISCO JESUS	50.605.729W	GALLEGO HIJANO, ADORACION	25.711.125T
BARCELONA BENITEZ, JUAN IGNACIO	31.258.142S	GALVEZ LOPEZ, Mª BELEN	52.485.096Q
BELLIDO BELLIDO, OLGA	44.255.269A	GARCIA CAMINO, DIEGO	30.960.510A
BELLO CASADO, DIEGO	80.137.539L	GARCIA DEL PRADO VALENZUELA, RAFAEL	45.942.986A
BELMONTE ARQUELLAS, DAVID	30.832.805V	GARCIA FUENTES, SARA	30.976.108F
BERMEJO CARMONA, FRANCISCA	30.944.142B	GARCIA HIDALGO, ISABEL	30.795.205E
BERNA SERNA, MARIA AMPARO	48.460.077C	GARCIA JIMENEZ, ANA ISABEL	75.119.371Z
BERRAL RODRIGUEZ, LUIS FERNANDO	52.262.666L	GARCIA JIMENEZ, RAQUEL	74.718.501B
BLAZQUEZ PACHECO, Mª CARMEN	30.815.069Z	GARCIA OBRERO, JOSEFA	30.831.794H
BOLLERO BOLLERO, ANA	30.529.467A	GARCIA OLIVEROS, ANTONIO RAFAEL	52.483.842G
BOLLERO CALVILLO, MANUELA	30.530.572G	GARCIA PEÑAS, LAURA	30.979.057N
BONFILL LOPEZ, SOLEDAD B.	30.966.384N	GARCIA RUIZ, AZAHARA	45.743.407H
BUENO MORENO, JOSE ANTONIO	75.746.199T	GARCIA TORO, Mª ARACELI	80.142.201N
BUITRAGO URBANO, JUAN JOSE	74.871.610D	GARCIA VELA, ESPERANZA MACARENA	28.735.910D
CABEZAS BENAVENTE, PILAR	30.513.978Q	GARZON NAVARRETE, GRACIELA	31.731.647L
CABRERA TITOS, Mª ELENA	26.034.687K	GASSIN DE LA PEÑA, Mª DEL GUADALUPE	31.646.290S
CALIZ SERRANO, MIGUEL ANGEL	48.872.078E	GAVILAN CAÑETE, Mª CARMEN	30.793.042K
CANO MEDINA, SONIA	44.367.995Y	GIRON LINARES, ENCARNACION	44.356.056G
CAÑERO SALINAS, RAFAEL	30.790.845D	GOMEZ CASADO, Mª DEL ROCIO	30.787.688A
CAÑETE ALCALDE, Mª DOLORES	30.210.584S	GOMEZ MARTIN, SUSANA Mª	30.544.842Z
CAÑO PIQUERAS, JUAN ALBERTO	78.683.455H	GOMEZ PORTILLO, ROSA MARIA	75.098.288E
CAPELLAN CORDOBA, HUMBERTO	44.355.331S	GOMEZ ROMERO, RAQUEL	15.404.770Z
CARBONERO HERRERA, JOSE ALBERTO	25.330.065G	GOMEZ TORRES, ANA Mª	45.885.032D
CARLE GIL, EMILIO	48.895.409E	GONZALEZ ADAN, Mª JULIA	26.004.106F
CARRASCO ROMERO, PEDRO GABRIEL	30.826.512A	GONZALEZ ARAGON, PEDRO	30.822.535M
CASTELLANO MORENO-VAQUERIZO, ESTHER Mª	30.964.273V	GONZALEZ CANALES, REMEDIOS	30.991.606A
CASTILLO CABEZA, MARIA	26.045.539V	GONZALEZ LOPEZ, RAQUEL	74.833.333G
CASTRO CASTRO, LIDIA	30.985.685Q	GONZALEZ LUCHENA, ASCENSION	05.908.042D
CEBALLOS ROSA, Mª DEL MAR	79.220.214A	GONZALEZ TALERIO, ANTONIO	44.352.380P
CHACON RUIZ, Mª ANGELES	30.793.086L	GONZALEZ TORRES, JUAN RAFAEL	30.829.448H
COBO VEGA, RAFAEL	80.116.281J	GRACIANO FERNANDEZ, SILVIA	52.487.269G
COBOS CASTRO, BEATRIZ	30.965.511J	GUILLEN CALDERON, ANTONIO	44.362.873J
COBOS LOZANO, RAFAEL	30.535.635F	GUTIERREZ-RAVE GARCIA, MIGUEL	30.509.436M
CONDE LARROSA, ANA ROSA	45.746.335W	HERNANDEZ RAMIREZ, MANUELA	44.368.894P
CORDOBA NUÑEZ, AUGUSTO	30.950.129H	HERRERA SILES, CONCEPCION	30.542.027M
CORONADO CABALLERO, SERAFIN	52.517.427D	HIDALGO LUNA, ANA Mª	44.368.886T
CORRALES HERNANDEZ, PATRICIA	07.973.758A	JIMENEZ FERNANDEZ, PAOLA	75.150.428K
CRUZ AYLLON, GLORIA	30.972.640N	JIMENEZ ORTIZ, MERCEDES	30.817.256Q
CRUZ MORALES, SERGIO	52.487.685Y	JIMENEZ PEDRAJAS, GEMMA	53.592.079D
CRUZ REDONDO, ANTONIO	80.146.733J	JIMENEZ, MERCEDES	30.988.017W
CUESTAS AYLLON, JAVIER	30.946.177E	JURADO RAMIREZ, MANUEL	31.006.869V
CUESTAS HIDALGO, JUAN MIGUEL	30.823.227F	KRUJA MUÑOZ, ALEJANDRO	27.384.315D
CUEVAS HURTADO, VERONICA	30.961.790H	LAZARO GONZALEZ, CARLOS	03.872.379F

LEON GAITAN, FRANCISCO	30.494.934Q	ONDOÑO CERDA, ALMUDENA	30.946.393P
LEON GOMEZ, INMACULADA	80.138.742A	ONDOÑO CERDA, MARIA ISABEL	30.946.391Y
LEON GOMEZ, Mª DOLORES	30.825.810Z	ONDOÑO CERDA, PEDRO	30.946.392F
LIEBANA MARMOL, JOSE LUIS	30.491.911Y	ORDOÑEZ SANCHEZ, Mª ANGELES	30.833.815S
LIEBANAS NEGRILLO, JOSE JAVIER	75.020.810P	ORTEGA ARROYO, IBAN ANTONIO	74.730.175R
LINARES MORENO, EMILIO	74.647.229Q	ORTIZ GARCIA, VIRGINIA	52.513.004W
LLORENTE CASADO, ANA Mª	80.132.709L	OSUNA MOYA, FRANCISCA	80.138.350W
LORENTE TAMARAL, MICAELA LUNA	30.806.038E	PADILLA OSUNA, PATRICIA	77.801.862S
LOPEZ AYALA, Mª DEL PILAR	26.018.865T	PALOMARES HERRERA, ANA BLANCA	80.138.194F
LOPEZ DE LA PRIDA, RUTH	44.959.321W	PALOMARES SANCHEZ, FRANCISCO	30.517.272K
LOPEZ LOPEZ, Mª JOSEFA	30.817.387D	PALOMARES SANCHEZ, JOAQUINA	30.967.394X
LOPEZ SANCHEZ, CECILIA	75.709.151M	PASTOR CABEZAS, MANUEL JESUS	53.592.150D
LOZANO GOMEZ, MATIAS	05.704.604Y	PERAGON GARRIDO, FRANCISCO JAVIER	26.018.612T
LUCENA NOTARIO, JOSE MANUEL	30.815.527N	PEREZ AMIL, JUAN JOSE	30.537.813T
LUNA CANTADOR, Mª JOSE	44.372.650S	PEREZ BELLO, LORENA	03.132.142W
LUQUE MADUEÑO, FRANCISCO	30.541.563R	PEREZ CALVO, ISABEL	52.884.747L
MADUEÑO CARDENAS, ALFONSO	30.957.677E	PEREZ HIDALGO, DOLORES	44.355.666M
MADUEÑO CRIADO, JUAN	52.559.741A	PEREZ SANTACRUZ, AFRICA	45.740.669V
MARIN FERRER, CRISTINA	30.789.377J	PONTES LOPEZ, VERONICA	80.160175T
MARTINEZ COLLADO, SALVADOR	75.811.575X	PORRAS CONTRERAS, ANTONIA	30.989.973A
MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO	30.536.765X	PORRAS MORUNO, Mª CARMEN	45.748.804X
MARTINEZ MENDOZA, ANTONIO	26.187.395D	PORRAS PEÑAS, TERESA	45.736.725Y
MARTINEZ TRUJILLO, ROSA	45.885.900A	PRIETO BRACHO, ANDREINA	31.013.633L
MEDIAVILLA TAPIA, PABLO PEDRO	44.352.957X	PUYER CUESTAS, SEBASTIAN	30.983.659Z
MENDOZA DIAZ, RAQUEL	45.747.661V	QUINTANILLA GOMEZ, PATRICIA	53.423.713A
MENESES COBOS, JUAN	52.259.196E	RABASCO MANGAS, JUAN	34.013.178L
MENOR RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	53.594.350A	RAMIREZ MEDINA, ANTONIO GERARDO	52.547.443X
MERIDA PEREZ, ELIAS	45.745.003G	RAMOS FERREIRA, EVA Mª	27.324.781E
MERINO GOMEZ, ROCIO	30.966.453N	RAMOS MOYA, JUANA Mª	30.990.518L
MERINO QUESADA, FRANCISCO JAVIER	30.815.813E	REDONDO FERNANDEZ, ROSA MARIA	30.829.782F
MILLAN ESLAVA, FLORA MARIA	30.946.947X	REGALON RODRIGUEZ, Mª TERESA	30.817.170E
MILLON ALCALA, Mª TERESA	30.803.820N	RIVAS SALAS, ANDRES JESUS	52.558.249Y
MOLERO MEDINA, Mª FATIMA	30.949.229S	ROBLES PALMA, ISABEL Mª	74.923.565F
MOLINA CARRILLO, VERONICA Mª	77.343.372F	RODRIGUEZ ESCOBAR, Mª CARMEN	44.286.406K
MOLINA RECIO, MIGUEL ANGEL	30.979.643T	RODRIGUEZ FERNANDEZ, Mª CARMEN	74.723.732K
MONTES BLANCO, Mª JOSE	44.351.882Q	RODRIGUEZ MILLAN, MIGUEL ANGEL	80.154.055K
MONTES VALENTIN, MARINA	44.355.502W	RODRIGUEZ OSUNA, Mª DE LAS MERCEDES	45.742.845P
MORALES MORENO, DOLORES	15.450.251R	RODRIGUEZ ROJAS, INMACULADA	47.509.694C
MORENO BARBERO, ROCIO	80.157.353F	ROJAS GIRONA, SARA	45.746.013W
MORENO CAÑUELO, ANA BELEN	80.158.823M	ROJAS JIMENEZ, MARIA DOLORES	30.984.388F
MORENO GOMEZ, DOLORES	52.082.921L	ROLDAN ROJAS, RAFAEL JESUS	44.351.792H
MORENO VAZQUEZ, CARMEN	30.508.203Z	ROLDAN SACO, Mª ANGELES	30.812.907Z
MORO CRESPO, DAVID	75.104.445S	ROMAN-NARANJO NOCHE, JOSE LUIS	03.125.156F
MOSCOSO SANCHEZ, JOSE IGNACIO	44.367.418G	ROMERA SEGURA, PATRICIO	23.284.489W
MOYA BALLESTA, ANTONIO	30.953.687B	ROMERO ESPAÑA, ANTONIO	06.278.040Y
MUÑOZ HIDALGO, SUSANA	30.950.559B	ROMERO MORALES, Mª INMACULADA	44.352.867N
MUÑOZ MORENO, ESTEFANIA	30.988.248A	ROMERO REY, ANTONIO	30.211.132B
MUÑOZ MUÑOZ, JUAN FRANCISCO	30.435.651G	ROSALES MEJIAS, ROCIO	30.992.015K
MUÑOZ PEÑA, GLORIA	44.952.457S	RUIZ DIAGO, JUAN FERNANDO	52.946.790P
MUÑOZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	80.154.161N	RUIZ FELIX, OSCAR	75.708.086K
MUÑOZ RODRIGUEZ, INMACULADA	30.983.370R	RUIZ MARTINEZ, ALFREDO ANTONIO	44.352.546J
NADALES FERNANDEZ, Mª GRACIA	30.827.807X	RUIZ PARREÑO, INMACULADA	44.350.763R
NARANJO DE ARCOS, ALICIA	30.963.116X	RUIZ PEREZ, NATALIA	30.993.638B
NAVARRETE MARTINEZ, ISABEL	23.234.720M	RUIZ RUIZ, JOSE ANTONIO	30.953.514E
NAVARRO PUEYO, GLORIA	30.969.129C	RUIZ SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	30.834.114S
NIETO ARAGONES, RAFAEL CARLOS	45.740.821P	RUIZ VARGAS, DANIEL	30.822.049W
NIETO PUERTO, JOSEFA	30.512.878C	SAEZ LOPEZ, BLANCA LUZ	77.341.614C
NOVILLO MARTA, Mª ELENA	70.581.295E	SAEZ LOPEZ, FATIMA	77.351.981Z
OLABARRIA VAQUERO, FRANCISCO DE BORJA	41.739.863S	SALAMANCA RODRIGUEZ, JAVIER	44.354.432J
OLIVA MELCHOR, PATRICIA	76.134.255T	SALGUERO JIMENEZ, Mª JOSEFA	80.045.534Z

SANCHEZ NOTARIO, MANUEL	80.140.628A
SANCHEZ POLO, Mª TERESA	30.995.727F
SANCHEZ REDONDO, MANUEL	30.793.533Y
SANCHEZ RODRIGUEZ, RAUL	30.980.733D
SANCHEZ SOLIS, FRANCISCA DEL ROCIO	44.361.829G
SANTIAGO PEREZ, DAVID	77.331.379C
SANTOS ALI, JAVIER	45.308.831G
SEGADO ORTIZ, MIGUEL ANGEL	80.148.037E
SEGURA CARMONA, Mª ANGELES	30.980.397H
SEGURA JURADO, JOSE LUIS	30.969.211X
SERRANO GARCIA, ANA MARIA	30.973.742X
SERRANO GUERRERO, BEATRIZ	30.831.038K
SERRANO LARA, INMACULADA	45.744.971H
SERRANO RIVAS, TAMARA	49.033.994H
SORDO RODRIGUEZ, ROMINA	75.813.333C
SORIA MONTERO, CANDIDA	44.350.368C
SOSA CHAVEZ, JESUS	30.528.761X
SOTO CANALES, BERNARDO	30.946.220L
TEJADA PEREZ, MARGARITA	44.355.756A
TENORIO HERRERA, MERCEDES	14.321.563S
TORRALBO GONZALEZ, ANGELA	45.749.826C
TRUJILLO GARCIA, JOSE	30.514.704Y
VALERA CANTARERO, MANUELA	30.996.939T
VARGAS CANTOS, SONIA	30.804.351Z
VARGAS LOPEZ, GERONIMO	26.741.082V
VAZQUEZ PEREZ, JAVIER	44.367.928P
VAZQUEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	30.793.967A
VILLA ORDEN, ANTONIO JESUS	20.225.196P
ZAFRA AGUAYO, RAFAEL	30.941.960Z

**Excluidos:**

ANDUJAR SANZ, JESUS	78.682.957A
GARCIA MERINO, SANDRA	30.943.976Y
CARREÑO ALISES, ANTONIO	05.696.667G
LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	30.942.756M
PINO CAMPOS, ALFONSO	30.817.474G

Cuarto. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

— Presidente: D. Joaquín Jurado Chacón. Suplente: D. Juan Luis Pastilla Gómez.

— Vocal: D. Fernando Civanto Nieto. Suplente: D. Antonio Fernández Ordóñez.

— Vocal: D. José Alberto Alcántara Leones. Suplente: D. Sergio Pozas Iglesias.

— Vocal: D. Joaquín Priego Porras. Suplente: Dª. Fuensanta Valero Aranda.

— Vocal: D. Joaquín Sama Tapia. Suplente: Dª Isabel Garrido Fernández.

— Secretario: Dª Mª Carmen Tallon Jiménez. Suplente: D. Diego M. Clavero Navajas.

Quinto. La realización del primer ejercicio comenzará el día 13 de Abril de 2013, a las 11 horas, en Colegio Publico La Soledad de Villafranca de Córdoba, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo .

Sexto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento , la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de dos plazas vacantes en la plantilla municipal y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villafranca de Córdoba, a 15 de marzo de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

---

### Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro

Núm. 1.827/2013

Don Francisco Javier López Casado, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, Montoro (Córdoba), hace saber:

Que por la Comisión Especial de Cuentas / Economía y Hacienda de esta Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en sesión celebrada el pasado 14 de febrero de 2013, se procedió al dictamen de la Cuenta General del Presupuesto de 2011 de esta Mancomunidad, lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Lo que publico para general conocimiento.

Montoro a 25 de febrero de 2013.- El Presidente, Fdo. Francisco Javier López Casado.

---

Núm. 1.828/2013

Don Francisco Javier López Casado, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, Montoro (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo unánime de la Asamblea General de esta

Mancomunidad, en sesión celebrada el pasado día 14 de febrero de 2013, se ha procedido a la aprobación del Presupuesto de la misma para 2013, presupuesto cifrado en la cantidad de 901.205,25 €, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de 15 días a efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Montoro, a 25 de febrero de 2013.- El Presidente, Fdo. Francisco Javier López Casado.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.829/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 257/2012, a instancia de la parte actora D. Jesús Fernández Pacha contra Vimecor S.L., se ha dictado Resolución de fecha 27 de septiembre de 2012 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Fernández Pacha, contra la Empresa Vimecor S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de nueve mil doscientos sesenta y ocho euros con diez céntimos (9.268,10 €) en concepto de principal, sin intereses ni costas.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con nº 1446 0000 65 0495 12 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Y para que sirva de notificación a la demandada Vimecor S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.130/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Grupo IC Ingeniería y Comercio S.L., con N.I.F. B14788129. Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia

Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº129/09/2012/SP.

Hechos: Reforma para adaptación de local comercial para ejercer la actividad de venta de ropa, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Avda. de Libia nº 57 – Local.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 6 de marzo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 2.131/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Rafael Aceta Aranda, con D.N.I.30959775G.

Para que comparezca por sí o representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se tenga por notificado de la providencia adoptada por el Sr. Instructor del procedimiento dando por concluido el periodo probatorio, por haber resultado la misma infructuosa por ausencia en el domicilio que se indica, en relación con el expediente:

**Expediente: Nº 719/07/2010/SP.**

Hechos: "Construir casa de una planta de 115 m<sup>2</sup> aprox. cubierta de teja", sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación La Perla 1ª Fase, Cmno. Unicef 2ª Parc. Dcha.

Actuación a notificar: Providencia Declarando Concluido el Periodo Probatorio.

Córdoba, 6 de marzo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 2.132/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a NAP Capital Gestión S.L., con C.I.F. B14762140.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer en el plazo de un mes,, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, interponga Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativos de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artícu-

los 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

ExpedienteNº: 337/11/2012/SP.

Hechos: Inobservancia de la medida cautelar de suspensión de las obras ordenadas, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Avda. del Brillante Nº 32.

Actuación a notificar: Resolución del Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 6 de marzo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

---

Núm. 2.133/2013

Relación de expedientes sancionadores iniciados en la Oficina

---

de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por tener instalados veladores en zona de dominio público sin la correspondiente Licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Expediente: Nº 61/12.

Localización: C/ Periodista Ricardo Rodríguez.

Nombre del establecimiento: Bar Dakota.

Responsable: Mª Lourdes Bellido Garrido.

Actuación a Notificar: Resolución Sancionador.

Hechos: Tener instalados 6 veladores, sin la preceptiva licencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 7 de marzo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.